Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SIIES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MÉRIDA YUCATÁN A 06 DE JUNIO DE 2022
NÚMERO DE OFICIO: SIIES/DA-378-2022
ASUNTO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SIIES-ITP-DA-001-2022.

Recibí Original.
Ing. Eduardo J. Pérez Cano
06/Junio/2022

VALU-EVALUACION Y EDIFICACIONES DEL SURESTE S DE RL DE CV
EDUARDO JOSÉ PÉREZ CANO
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, a través de la Dirección de Administración (que en lo sucesivo se le denominará "La Convocante"), con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 26 en su fracción II, y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, vigente en el Estado de Yucatán; artículos 48, 49, 50 y 51 y la demás relativos al Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (en adelante Acuerdo SAF 37/2021); en el Decreto 441/2021 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; el Acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; y artículo ÚNICO del Acuerdo SIIES 06/2022 mediante el cual el titular de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior delega facultades en la persona titular de la Dirección de Administración, invita a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número **SIIES-ITP-DA-001-2022,** para la **"Adquisición de material eléctrico para uso de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior",** conforme a los requisitos y condiciones que se expondrán a continuación.

El presupuesto disponible para el presente procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, corresponde a recursos propios (Estatales), afectándose la partida presupuestal número 2461.

Se invita a participar a las personas físicas o morales mexicanas, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del presente oficio de invitación; los invitados (a quienes en lo sucesivo se les denominará "El postor") por el simple hecho de aceptar la presente invitación, están conformes con las condiciones y requisitos aquí establecidos. La actividad fiscal del postor deberá estar registradas ante el Servicio de Administración Tributaria y estar relacionadas con el objeto del presente procedimiento.

Se entenderá por "El Postor" a la persona física o moral que es invitada al presente proceso de invitación a cuando menos tres personas.

Se entenderá por "El Proveedor" a la persona física o moral que resulte adjudicada del contrato que resulte de la adjudicación del presente procedimiento y celebre un contrato.

Se entenderá por "Área solicitante" a la Jefatura de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, misma que requirió formalmente la adquisición de los bienes objeto del presente procedimiento.

Es requisito indispensable para participar en esta invitación que el postor se encuentre inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Las especificaciones y características de los bienes, así como los requisitos y condiciones que habrán de satisfacerse, están establecidas en el presente oficio de invitación.

"La Convocante" podrá modificar el oficio de invitación debiendo notificar a través de los mismos medios utilizados para la invitación, por escrito o por medios de comunicación electrónica a cada postor, según sea el caso, a fin de que conozcan de manera específica las modificaciones respectivas. No será necesaria la notificación a que se refiere este párrafo, cuando las modificaciones deriven de la o las junta(s) de aclaraciones. Las modificaciones solamente podrán realizarse si no varían en esencia las condiciones originales, no pudiendo consistir en la sustitución de bienes convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o variación significativa de sus características, así como el aumento o disminución de los bienes requeridos, mayor al veinte por ciento de la considerada originalmente.

El titular de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior podrá cancelar esta Invitación o la partida única cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y que, de continuarse con el procedimiento de adjudicación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal.

Para la solicitud de cancelación de la partida única de la Invitación en su totalidad, el titular del área solicitante (Dirección de Administración) tendrá que entregar un oficio dirigido al titular de **Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior**, fundamentando el motivo de la cancelación, para su análisis y dictamen. En caso de que proceda la cancelación solicitada, se notificara a los postores involucrados cuyo proceso de adjudicación se cancela.

"El Postor" sufragará todos los gastos y costos relacionados con la elaboración de su proposición; "La Convocante" no será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de los resultados que "El Postor" haya obtenido.

Ninguna de las condiciones y requisitos de este oficio invitación, así como de las propuestas presentadas podrán ser negociadas.

Para cada uno de los actos solamente podrá asistir el Postor por sí o por medio de sus apoderados o mandatarios en apego a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la referida Ley, la representación deberá acreditarse de acuerdo con lo siguiente:

- **a)** En caso de que "El Postor" sea persona moral: Mediante original del testimonio del poder otorgado o copia debidamente certificada ante fedatario público y copia simple del mismo (dicho poder podrá ser general y haber sido otorgado con facultades para actos de administración o en caso de ser poder especial deberá haber sido otorgado con facultades que contemplen representar a la persona moral ante Autoridades Estatales y poder participar en procedimientos de licitaciones públicas, dichos testimonios deberán de estar acompañados o hacer mención del acta constitutiva de la persona moral representada). Así mismo, en caso de que la representación se encuentre contemplada en el acta constitutiva de la persona moral, podrá ser está la que exhiba el postor para acreditar su representación y no será requerido dicho poder.
- **b)** En caso de que "El Postor" sea persona física: Mediante original del testimonio del poder otorgado ante fedatario público o su copia debidamente certificada ante fedatario público y copia simple del mismo (dicho poder podrá ser general y haber sido otorgado con facultades para actos de administración o en caso de ser poder especial deberá haber sido otorgado con facultades que contemplen representar a la persona física ante autoridades administrativas estatales y poder participar en procedimientos de licitaciones públicas.) La representación de las personas físicas también podrá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante fedatario público.

El original o copia certificada del testimonio de poder únicamente servirá para cotejo e inmediata devolución, excepto el original de la carta poder que permanecerá en poder de "La Convocante".

Las demás personas interesadas en asistir a los actos de la presente licitación o postores cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el presente procedimiento, podrán estar presentes bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en el transcurso de cualquiera de los actos; es decir, únicamente podrán estar presentes en calidad de observadores.

La falta de acreditamiento de la representación legal de la persona que solamente comparezca al presente procedimiento con la finalidad de entregar las propuestas del postor, será motivo de descalificación; sin embargo, podrá participar durante el desarrollo de los actos con el carácter de observador.

Las propuestas invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, en caso de encontrarse en algún otro idioma, deberán estar acompañadas de

su respectiva traducción simple al español. Asimismo, la propuesta económica deberá presentarse en Moneda Nacional.

No serán aceptadas propuestas presentadas a través de medios remotos de comunicación.

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Secretaría de la Contraloría General, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o Autoridad competente en la materia; o que se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como los señalados en los artículos 69, 70, 71, 72 y 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, o de los artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

I. Lugar, fecha y hora de los actos.

Los actos del presente procedimiento, se realizarán de conformidad con el siguiente calendario:

1. **Junta de Aclaraciones**: 14 de junio de 2022, a las 11:00 horas.
2. **Entrega de Propuestas:** 16 de junio de 2022, a las 11:00 horas.
3. **Lectura del Dictamen y el Fallo:** 17 de junio de 2022, a las 11:00 horas.

Todos los actos relacionados con la Junta de Aclaraciones, la Entrega de Propuestas y la Lectura del Dictamen y el Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Campus San Esteban de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, ubicada en la calle 31 letra a, sin número, cruzamiento con las calles 8 y 29 de la colonia San Esteban, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97149, (en adelante **"El Domicilio"**) en los horarios y fechas señaladas.

En cada acto se levantará un acta, firmando en ella todos los que intervinieron; los postores faltantes serán responsables de hacerse de estos documentos en tiempo y forma. La omisión o falta de la firma de algún postor, servidor público o cualquier otro asistente no invalidará su contenido y efectos inherentes, haciéndose constar en el acta correspondiente, la negativa de firma.

De estimarlo necesario "La Convocante" podrá, por escrito o por medios de comunicación electrónica, señalar nuevo lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo los actos de junta de aclaraciones, Entrega de propuestas y Lectura del Dictamen y fallo, siempre y cuando se haga del conocimiento de los Servidores Públicos y de todos aquellos postores que hubiesen sido invitados a participar en el procedimiento de contratación.

Al fin de dar cumplimiento al Acuerdo 7/2019 publicado el 25 de enero de 2019, por el que se establecen las políticas de Sustentabilidad Ambiental de la Administración Pública Estatal, se hace constar que, para efectos de su notificación, las actas que se generen de los actos de junta de aclaraciones, apertura de

ofertas y fallo, se le remitirá a "El Postor" al correo que haya manifestado en el registro de Postores, al momento de inscribirse para participar en la presente licitación. **Este será el único procedimiento para que los postores se enteren del resultado de los actos. Siendo de exclusiva responsabilidad de los postores el enterarse de su contenido y obtener copia de estas.** En cuanto a los Servidores Públicos se le remitirá al correo que corresponda. En el caso de los observadores (si hubiere) deberán manifestar en el acto, el correo al que se le remitirá las correspondientes actas; esto en caso de que los observadores no tengan relación alguna con "El Postor" inscrito o Servidor Público que asista.

1. **Junta de aclaraciones**

Con el propósito de aclarar dudas respecto de las características técnicas del (los) bien (es), así como del contenido de la presente Invitación y/o documentos inherentes, se celebrará una Junta de Aclaraciones el **14 de junio de 2022, a las 11:00 horas**.

La junta de aclaraciones será presidida por el servidor público designado por la convocante, que será asistido por un representante del área "Solicitante", a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los postores relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, las bases y anexos.

Por lo cual, los postores deberán enviar sus dudas y solicitar aclaraciones, a través de comunicación escrita en hoja membretada de la empresa, debidamente firmada por el "Postor" o su representante legal y debe ser **presentada** dicha documentación en la Jefatura de Recursos Materiales para el caso de enviar las dudas por correo electrónico debe ser en **formato de Word editable** y luego adicionalmente al formato editable, se debe incluir el documento escrito, firmado y escaneado de la hoja membretada de su empresa a la dirección jade.castillo@yucatan.gob.mx teniendo **como fecha máxima el día 13 de junio hasta las 11:00 horas.** "El Postor" tendrá bajo su responsabilidad el verificar la recepción de su envío al **número telefónico (999) 688 6093 ext. 55016. Este será el único procedimiento para solicitar aclaraciones en la presente invitación; por lo cual, únicamente se dará contestación en el acto señalado, a las preguntas recepcionadas en la forma y fecha antes mencionada.** Las preguntas recibidas fuera del tiempo y formas establecidos no serán contestadas, pero sí se integrarán al expediente respectivo para dejar constancia.

Se podrán celebrar las juntas de aclaraciones que el convocante considere necesarias. El plazo mínimo para el acto de la siguiente junta de aclaraciones deberá de ser al menos de tres días hábiles desde la celebración de la anterior, y así en lo sucesivo. La asistencia a las juntas de aclaraciones es optativa para los postores.

2. **Entrega de propuestas**

"El Postor" presentará sus propuestas en un sobre cerrado en el acto establecido para tal efecto, en "El Domicilio", el **16 de junio de 2022, a las 11:00 horas**. La revisión que se efectuará en el acto de entrega de propuestas se verificará que los postores cumplan con los requisitos previstos en el presente oficio y se analizará en forma cuantitativa, y en la etapa de evaluación será en forma cualitativa, debiendo constar en el dictamen correspondiente el resultado de la misma. En el acto de entrega de propuestas, no será

permitida la entrada a postores, documentos o proposiciones después del horario establecido para su inicio.

Los postores solo podrán presentar una propuesta. Iniciado el acto de entrega de propuestas, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los postores.

Las propuestas de los postores deberán de presentarse de manera personal en sobre cerrado, identificado con número y nombre del procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, razón social y domicilio de "El Postor", según se establezca en el oficio de invitación.

Las propuestas presentadas deberán presentarse en hoja membretada, encontrarse firmadas autógrafamente por "El Postor" o su representante legal, en las páginas que las integran y en los anexos que contengan.

La persona servidora pública designada para presidir el acto recibirá las propuestas de los postores bajo los términos señalados en el oficio de invitación y tendrá facultad para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar las decisiones relativas a las formalidades para la realización del evento en proceso.

Cuando durante el análisis detallado de las propuestas económicas existieran errores aritméticos, estos serán corregidos, tomando en consideración el precio unitario presentado, sin el impuesto al valor agregado ni cualquier otro impuesto. El postor podrá rechazar este cálculo, dando origen a la descalificación de la propuesta según la partida correspondiente.

Se levantará un acta que servirá como constancia de la celebración de la apertura de propuestas, en la que se harán constar las proposiciones que fueron aceptadas para su posterior evaluación, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron. El acta será firmada por los asistentes; la falta de firma de algún postor, Servidor Público invitado o cualquier otro asistente no invalidará su contenido y efectos.

3. **Lectura del Dictamen y el Fallo**

De conformidad a lo señalado en el artículo 56 y 57 del Acuerdo SAF 37/2021 y el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, "La Convocante" dará a conocer el contenido del fallo el **17 de junio de 2022, a las 11:00 horas**.

Cuando durante el análisis detallado de las propuestas económicas existieran errores aritméticos, estos serán corregidos, tomando en consideración el precio unitario presentado, sin el impuesto al valor agregado ni cualquier otro impuesto. El postor podrá rechazar este cálculo, dando origen a la descalificación de la propuesta según la partida correspondiente.

El área solicitante y la convocante, evaluarán las propuestas recibidas; para ello, se verificarán que estas cumplan con los requisitos previstos en el oficio de invitación y las analizarán de manera cuantitativa y cualitativa. Los resultados de las evaluaciones se harán constar en el dictamen correspondiente.

La convocante, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, y en la suficiencia presupuestal correspondiente, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará al postor que, de entre los postores, haya reunido de mejor manera las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. En caso de empate, se aplicará lo establecido en el inciso "VI. Criterios de Adjudicación".

II.- Requisitos Para los Postores.

El postor que pretenda participar en el presente procedimiento, deberá ser persona física o moral, de nacionalidad mexicana, que operen en el ramo relacionado con el objeto de la presente invitación. Asimismo, deberá contar con el personal, estructura propia y suficiente para la entrega del bien objeto de la presente invitación, por lo que no podrá subcontratar.

Deberán estar legalmente constituidos y contar con los documentos legales y fiscales para llevar a cabo la contratación que, en su caso, se realice.

Deberán desarrollar actividades profesionales, económicas o comerciales que se relacionen con el bien, objeto del procedimiento y cuya fecha de inicio no sea menor a tres meses previos a la fecha de entrega de la propuesta correspondiente.

Deberán presentar la documentación legal, financiera, técnica o administrativa requerida, en términos de la presente invitación.

Contar con la capacidad de respuesta para la entrega de los bienes correspondientes a esta invitación.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de la contratante.

III.- Condiciones de Precio, Moneda, Contratación, Lugar, Plazo de Entrega y Pago.

Las propuestas económicas deberán presentarse en pesos mexicanos. Los precios de dichas propuestas permanecerán sin variaciones a partir de la fecha de entrega de las propuestas y hasta el término de la vigencia del contrato. El postor deberá considerar en la propuesta económica todos los costos inherentes que se generen con motivo de la entrega de los bienes.

La convocante se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Aquellas a las que se les haya suspendido o cancelado el registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 13, párrafo tercero, de la ley.
II. Aquellas en cuya empresa participe el servidor público que deba decidir directamente, o en los que se haya delegado tal facultad, sobre la adjudicación del pedido, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario.
III. Los demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de Ley.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

El contrato se suscribirá en el domicilio de la convocante, para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Acuerdo SAF 37/2021, en donde nos marca el plazo para suscribir el contrato, la contratante deberá de haber recibido ya del proveedor la documentación solicitada para poder firmar dicho contrato. En términos del artículo 66 del Acuerdo SAF 37/2021 el proveedor entregará a la contratante, para la suscripción del contrato correspondiente, de manera completa y legible, la siguiente documentación:

I. Original o copia certificada ante fedatario público del testimonio del acta constitutiva del postor y, en su caso, copia simple de los testimonios de escrituras públicas que contengan todas las modificaciones que haya tenido la persona moral. En cualquiera de los casos, deberán estar debidamente inscritas en el registro público que corresponda y, en caso de tratarse de una persona física, el proveedor deberá anexar el original o la copia certificada, y copia simple, de su acta de nacimiento.
II. Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma, del proveedor o de su representante legal.
III. En caso de que el poder del representante legal no esté establecido en el acta constitutiva o sus reformas, testimonio original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del poder del representante legal para actos de administración, otorgado ante fedatario público y debidamente inscrito en el registro público que corresponda.
IV. Escrito en hoja membretada, debidamente firmada por el proveedor o su representante legal, mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 69-b del Código Fiscal Federal, 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y el Articulo 19 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

V. Constancia de situación fiscal y, en su caso, del acuse de actualización de movimientos de situación fiscal del proveedor, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a treinta días naturales previos a la entrega de su propuesta.

VI. Original de la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del proveedor (Resolución en sentido positivo) emitida por el Servicio de Administración Tributaria en términos de la Resolución Miscelánea Fiscal que sea vigente, mediante el ingreso de la e-firma en la funcionalidad "Autoriza 32-D Público", con una fecha de expedición no mayor a treinta días naturales previos a la entrega de su propuesta.

VII. Original y copia simple, en su caso, de la opinión de cumplimiento en sentido positivo del proveedor, emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con una fecha de expedición no mayor a treinta días naturales previos a la entrega de su propuesta.

VIII. Escrito en hoja membretada, debidamente firmada por el proveedor o su representante legal, en la cual se manifieste no tener conflicto de intereses con la dependencia, tal y como disponen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

El original o la copia certificada ante fedatario público de los documentos le serán devueltos una vez cotejado.

Si el postor adjudicado no firma o formaliza el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha señalada en el fallo, dará derecho a la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior o a quien cuente con facultades, de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta que hubiere otorgado; en éste caso bastará simple comunicado al postor adjudicado sobre el vencimiento de su plazo y la pérdida de dicha garantía; quien cuente con las facultades, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas , podrá adjudicar el contrato al postor que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente, hasta que el bien sea adjudicado, siempre y cuando la diferencia en precio con la propuesta inicialmente ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o bien, podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

Vigencia del contrato: El contrato se firmará el 06 de junio del presente año y estará vigente al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, la fecha de entrega de los bienes objeto del presente procedimiento se realizará al más tardar el 30 de agosto del presente año.

Lugar de entrega de los bienes: Los bienes de la partida Única, serán entregados en el Departamento de Recursos Materiales, de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, ubicada en "El Domicilio".

El pago se tramitará en la ciudad de Mérida y se efectuará en una sola exhibición por medio de transferencia electrónica en un plazo no mayor a 45 días naturales, siempre y cuando el proveedor haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos y a entera satisfacción de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior. Para los efectos del pago el postor deberá emitir su

Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo jade.castillo@yucatan.gob.mx. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales respectivos en la que se indiquen el bien que haya entregado. Si el postor presenta su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en el mismo tiempo en que se corrijan las inconsistencias y se entregue debidamente corregida.

El contrato será pagado en Moneda Nacional.

No se otorgarán anticipos.

IV. Causales Para Declarar Desierta la Invitación y Para Descalificar a los Postores.

1. Causales para declarar desierta la invitación.

Se declarará desierta la Invitación o alguna de las partidas incluida en esta, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Que no se hayan recibido mínimo tres propuestas, en la fecha y hora señaladas en el presente Oficio de Invitación por parte de los postores invitados.

b) Que no se cuente, al momento de la evaluación cuantitativa y cualitativa, con un mínimo de tres propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el presente Oficio de Invitación, por la partida objeto del procedimiento de adjudicación.

c) Que, aun teniendo tres propuestas, ninguna de estas reúna los requisitos del oficio de invitación, anexos y/o acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones.

d) Cuando el precio o precios de la propuesta económica, resultare ser mayor al presupuesto autorizado, y/o así lo determine la "Convocante".

e) Cuando el precio unitario ofertado por "El postor" resultare ser mayor al precio de referencia con el que cuente "La Convocante".

f) Cuando el precio del bien propuesto sea insolvente por ser demasiado bajo en relación a otros de igual naturaleza y se presuma que de ser adjudicado(s) "El postor" incurrirá en incumplimiento, y/o así lo determine el área solicitante.

g) Cuando durante el transcurso del presente procedimiento, el presupuesto asignado o con el que cuente la "Convocante", sea disminuido por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas o de quien esté facultado para ello, y éste no sea suficiente para cubrir la mejor propuesta económica presentada.

2. Causales para descalificar a los postores.

Son causales para descalificar a los postores durante la evaluación cuantitativa y cualitativa, por causas imputables a ellos mismos, las siguientes:

a) La falta u omisión de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la invitación, anexos y/o acta (s) de la (s) junta (s) de aclaraciones.

b) Que la propuesta presentada no reúna los requisitos establecidos en la invitación, anexos o actas de las juntas de aclaraciones.

c) Que la propuesta no se presente en el horario y la forma establecidos en la invitación.

d) La falta de acreditación de la persona que comparezca en representación del postor, para entregar su propuesta y participar en los actos del procedimiento de adjudicación.

e) Que la propuesta haya sido presentada, en escritura total o parcial, con lápiz o tinta deleble

f) Que la propuesta presente alteraciones, raspaduras o enmendaduras; que sus importes o precios no estén claros; que cree duda, confusión o contradicciones; o que contravenga los términos estipulados en la invitación, anexos o actas de las juntas de aclaraciones.

g) Que la propuesta presentada, o algún documento que lo requiera, no se encuentre completo, o no cuente con la firma o, en su caso, rúbrica del postor o de su representante legal, o bien, la firma o rúbrica no sea autógrafa o según lo solicitado en la invitación, anexos o actas de las juntas de aclaraciones.

h) Que no se proporcione la garantía de seriedad en las cantidades y los términos establecidos en la invitación, anexos o actas de las juntas de aclaraciones.

i) Que no se incluyan, en la partida, todos los bienes solicitados.

j) Que se compruebe que el postor acordó con uno u otros elevar el precio de algún bien.

k) Que se demuestre que el postor ha declarado en falsedad o utilizado información privilegiada o proporcionada indebidamente por cualquier medio.

l) Que se demuestre que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de adjudicación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de adjudicación de que se trate, sin la autorización previa y especifica de la contraloría.

m) Que se compruebe que el postor injustificadamente y por causas imputables a él mismo, no formalizó un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante, durante los últimos doce meses.

n) Que presenten propuestas en una misma partida de un bien, en un procedimiento de adjudicación y estas se encuentren vinculadas entre si por algún socio o asociado común.

Para este inciso, se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos, o en sus reformas o modificaciones, de dos o más postores, por tener una participación accionaria en el capital social o en la administración, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones de ambas proposiciones.

o) Que se compruebe que el postor, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratados para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichos postores sean parte.

p) Que el precio unitario propuesto por el postor resulte ser mayor al precio de referencia con el que se cuente y así lo determine la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, en este caso la descalificación aplicará para la partida única.

q) Que el importe de la propuesta económica presentada por el postor resulte ser mayor al presupuesto asignado a la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior para la adjudicación de la adquisición el bien requerido y ésta así lo determine, en este caso la descalificación aplicará para la partida única.

r) Que el precio unitario del bien, que proponga el postor sea inconveniente por ser demasiado bajo en relación con otros de igual naturaleza y se presuma que de ser adjudicado el postor incurrirá en incumplimiento y así lo determine la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, se considerará esto cuando el precio propuesto sea igual o inferior al 60% del precio de referencia o del promedio de los precios que resulten de las propuestas aceptadas técnicamente, en este caso la descalificación aplicará para la partida única.

s) Que el postor no proporcione, en su caso la información adicional solicitada, en el tiempo y forma que la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior lo requiera.

t) Que el postor cuente con un registro suspendido o cancelado, en términos de los artículos 16 o 17 o que se descubra que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y de los Artículos 19 y 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

u) Cuando durante el análisis detallado de las propuestas económicas existieran errores aritméticos, estos serán corregidos, tomando en consideración el precio unitario presentado, sin el impuesto al valor agregado ni cualquier otro impuesto. El postor podrá rechazar este cálculo, dando origen a la descalificación de la propuesta según la partida correspondiente. Dicha corrección también podrá considerarse durante la evaluación o análisis cualitativo de las propuestas admitidas en el acto de apertura de propuestas.

3. Causales de sanciones, inhabilitación e infracciones.

Las sanciones que les impongan serán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. Se puede proceder a la sanción, inhabilitación e infracciones a los postores de esta invitación cuando incurran en los siguientes supuestos:

a) De conformidad con lo establecido en al artículo 67 del capítulo III del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, los postores y proveedores serán sancionados cuando derivado de la comisión de sus actos, estos se encuentren vinculados a faltas administrativas graves establecidas en los artículos del 68 al 74 del referido Capitulo y Título y artículo, 75 del Capítulo IV del Título Tercero de la Citada Ley.

b) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Capítulo III del Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública de acuerdo con la fracción I, inciso b) y fracción II, inciso b).

c) En el propio sentido deberán observar lo dispuesto en el artículo 24 del capítulo II, del título segundo, capítulo III, del título tercero y capítulo III y IV del título cuarto; todos ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

d) De igual forma, quienes infrinjan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, podrán ser sancionados por la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el título cuarto de la referida Ley.

V. Causales de suspensión temporal de los actos.

De conformidad con las determinaciones establecidas en el Anexo del Oficio No. XVII.-1936/DN.-462/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, la Secretaría de la Contraloría General podrá suspender en forma temporal los actos, de acuerdo con las siguientes causales:

a) Al no contener los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

b) Por no reunirse las condiciones que den certeza y garanticen el debido proceso de contratación.

VI. Criterios de Adjudicación.

La adjudicación se realizará por partida única a un solo postor.

De entre las propuestas admitidas se adjudicará el contrato a quien haya presentado la mejor proposición y que reúna las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, así como el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior el contrato se adjudicará al que presente las mejores condiciones económicas. Si como resultado de la evaluación a las propuestas existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior aplicará, en este orden, los siguientes criterios para el desempate:

I. Se adjudicará al postor que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las establecidas en la presente invitación, en relación con los bienes a adjudicar.

II. En caso dado que solo uno de los postores sea del Estado o está constituido en este, se le adjudicará a este.

III. La adjudicación se efectuara en favor del postor que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior en el propio acto de fallo, en el que participarán únicamente los postores cuyas propuestas estén empatadas y que consistirá en que el servidor público que preside el acto depositará en una urna un boleto por la partida correspondiente y en presencia de los postores que ofertaron dicha partida o, en su defecto, de los representantes de la Secretaría de la Contraloría General, se extraerá el boleto ganador.

VII. Descripción del bien a Adjudicar.

Partida 1: Adquisición de material eléctrico para uso de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior objeto de la presente invitación se detallan a continuación:

PARTIDA ÚNICA			
Lote	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Descripción**
1	PZA	100	CONTACTO LEVITON CIEN CON TIERRA BLANCO :
2	PZA	10	REFLECTOR LED 50W IGOTO 100-240V 6500 K REF050
3	PZA	120	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO130.. 1P 30 A
4	PZA	120	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO120.. 1P 20 A
5	PZA	100	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO230.. 2P 30 A
6	PZA	100	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO220.. 2P 20 A
7	PZA	20	FLOTADOR ELECTRICO CON CONTRAPESO IGOTO 3MTS FPS-3
8	PZA	100	INTERRUPTOR QZ BTDIN TERMOMAG 1P 32A : FN81CE32-FN81CEW32
9	PZA	15	ROLLO CABLE THW CAL. 12
10	PZA	15	ROLLO CABLE THW CAL. 10
11	PZA	14	ROLLO CABLE THW CAL. 8.
12	PZA	12	ROLLO CABLE THW CAL. 6.
13	MT	500	METRO CORDON USO RUDO 600V : 2X10
14	MT	500	METRO CORDON USO RUDO 600V : 2X12
15	PZA	300	CONTACTO LEVITON CIEN DPX.C/P BLANCO : CI0-TCT2P-BLA
16	PZA	200	CONTACTO LEVITON K03 / K13 05262 0IG DPX.NARANJA T.A 15A 2P 3H C.PL. :

17	PZA	100	PLACA LEVITON CIEN 1V BLANCO : CI0-PLA01-BLA
18	PZA	100	PLACA LEVITON CIEN 2V BLANCO : CI0-PLA02-BLA
19	PZA	100	PLACA LEVITON CIEN 3V BLANCO : CI0-PLA03-BLA
20	PZA	200	APAGADOR LEVITON CIEN SENCILLO BLANCO : CI0-INTSE-BLA
21	PZA	80	LÁMPARA EMPOTRABLE DE TECHO LED medida 22.5 x 20.5 x 1.7 cm
22	PZA	120	TUBO LED T8 1.20 MT
23	PZA	800	TUBO LED T5 W 56.CM
24	PZA	1000	CONECTOR SOQUET BASE CHUPON T5 PARA TUBO LED

CONDICIONES ESPECIALES

- Los bienes deberán ser productos de calidad.
- Los bienes de la partida, serán entregados en el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, ubicada en la calle 31 letra a, sin número, cruzamiento con las calles 8 y 29 de la colonia San Esteban, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97149.

CONDICIONES GENERALES

- El precio unitario de los bienes no podrá variar durante la vigencia del contrato.
- Que ha considerado todos los factores que influirán en la entrega de los bienes.
- En caso de que la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior requiera la entrega de los bienes adicionales a los originalmente adjudicados, el proveedor, se compromete a respetar el precio unitario originalmente propuesto.
- Se compromete a reponer los bienes por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas propuestas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente propuestas y aceptadas.

VIII. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en el artículo 75 fracción I del Acuerdo SAF 37/2021, en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en el Reglamento de esta última referida Ley, el postor deberá garantizar la seriedad de su propuesta; para tal efecto, deberá incluir en su sobre de propuesta un cheque cruzado constituido a favor de la Secretaria de Administración y Finanzas, a cargo de una Institución Bancaria autorizada para operar en el país y

preferentemente con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán, por un monto de al menos el 10% (diez por ciento) del total de la propuesta económica sin considerar impuestos.

La Secretaria de Administración y Finanzas tendrá derecho de ejercer el cobro de la garantía de seriedad cuando el postor adjudicado no firmare el contrato, no entregare la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente o al corroborar la información y documentación que integra su propuesta se demuestre algún tipo de falsedad.

La garantía de seriedad será devuelta de acuerdo a lo siguiente:

a) **Postor que resulte adjudicado:** Se le devolverá una vez que haya firmado el contrato y constituido la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente.
b) **Postor que no se le hubiera adjudicado la partida única:** Las garantías de seriedad de proposiciones ofrecidas por los postores no seleccionados serán devueltas de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 75 del Acuerdo SAF 37/2021, la convocante conservará la custodia de las garantías de seriedad de las propuestas no adjudicadas por hasta quince días hábiles posteriores a la fecha de fallo. Una vez transcurrido este período, los postores podrán solicitar la devolución de las garantías, salvo que exista algún recurso en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total resolución del recurso o instancia subsecuentes. Pasados treinta días hábiles de haberse cumplido estos plazos, las garantías no solicitadas, serán devueltas por el área vía oficio o solicitando su recolección vía correo electrónico y, en caso de no obtener respuesta, el área solicitante podrá desecharlas, según los procedimientos de tratamiento de archivos. La garantía de seriedad de propuesta del postor adjudicado la resguardará el área administrativa de la dependencia, hasta la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

IX. Garantía de Cumplimiento.

De conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículo 96 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, el artículo 73 de su Reglamento y artículos 75, 76, 77 y 78 del Acuerdo SAF 37/2021, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la adjudicación; para tal efecto, deberá entregar una fianza constituida a favor de la Secretaria de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar cualquier contribución en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente de la firma del contrato; la garantía deberá de considerar una vigencia mínima de un año contados a partir del inicio del contrato.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada en el Departamento de Recursos Materiales la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, ubicada en la calle 31 letra a, sin número, cruzamiento con las calles 8 y 29 de la colonia San Esteban, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97149 Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97219, en la forma y términos establecidos.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

I. Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.
II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
III. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, la contratante previa solicitud por escrito del proveedor deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente para liberar la fianza respectiva.

X. Contenido de la Propuesta e Instrucciones a Cumplir.

Al inicio de la hora señalada para el acto de entrega de propuestas, la convocante registrará a los asistentes, posteriormente no se permitirá el acceso a postor ni documentación alguna por ningún medio.

Iniciado el acto de entrega de propuestas, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los postores. Las propuestas de los postores deberán de presentarse en sobre cerrado, de manera personal y conforme a las disposiciones que contienen estos lineamientos.

Las propuestas presentadas deberán ser en hoja membretada, debidamente firmadas y rubricada de manera autógrafamente, por el postor o por su representante legal o persona facultada para ello, en cada una de las hojas que la integren.

La persona servidora pública designada para presidir el acto recibirá las propuestas de los postores bajo los términos señalados en la invitación y tendrá facultad para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar las decisiones relativas a las formalidades para la realización del evento en proceso.

La entrega de las propuestas se hará mediante sobre cerrado de manera personal.

I. El sobre deberá estar debidamente cerrado de manera inviolable, marcarse en el exterior con el número de la Invitación, nombre o denominación social y domicilio del postor, y firmado por el postor o su representante legal.

II. Toda la documentación generada o emitida por el postor que integra su propuesta *(cédulas, anexos y escritos.)*, deberá ser presentada en hoja membretada del postor, debidamente firmada y rubricada de manera autógrafa por el postor o su representante legal en cada una de las hojas que la integran, incluyendo el nombre del mismo, número de la invitación, número de la partida única.
III. Toda la información deberá entregarse en la forma y términos establecidos a continuación:

Es requisito que el postor cumpla con la entrega de la documentación solicitada a continuación, misma que deberá estar dentro del sobre cerrado y presentado en el mismo orden que aparece a continuación:

1.- Modelo de contrato. Dicho modelo deberá firmarlo el postor o su representante legal en cada una de sus hojas y páginas como constancia de conocimiento de las condiciones establecidas, acuerdo y aceptación de las mismas. Posterior a la fecha de fallo, será complementado con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Oficio de Invitación y demás situaciones inherentes al propio procedimiento de contratación, así como aquéllas que se establezcan en las actas que se generen durante el presente procedimiento; todo ello en conjunto con las especificaciones técnicas, propuesta económica y demás condiciones propuestas por el postor que resulte adjudicado y que fueren aceptadas por la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior. De igual forma, podrá ser susceptible de modificarse por lo que respecta a las facultades con las que cuenten los Servidores Públicos invitados que deban suscribirlo. Este modelo a su vez, deberá identificarlo con el nombre del postor y preferentemente con el sello de su empresa. El modelo del contrato podrá ser susceptible de modificarse con las aclaraciones y demás situaciones inherentes al proceso de la invitación.
2.- Cédula 1 Manifiesto de Identidad: se llenará la cédula con la información en ella requerida.
3.- Cédula 2 Declaración unilateral de Integridad: en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de "La Convocante" o "Solicitante" induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de adjudicación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás postores.
4.- Cédula 3 Manifiestos: escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que manifieste bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse inhabilitado, sancionado o en los supuestos que establecen los Artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y el Articulo 19 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
5.- Cédula 4 Aceptación de legislación aplicable y tribunales competentes, debidamente firmado por "El Postor" o su representante Legal.
6.- Cédula 5 Propuesta Técnica: Presentará una propuesta técnica, debidamente firmada por "El Postor" o su representante legal en cada hoja, estableciendo los requisitos mínimos solicitados por "La Convocante" debiendo considerar todos los puntos establecidos en las actas (s) de la (s) junta(s) de aclaraciones o cualquier otro documento que se genere de la presente licitación.
7.- Cédula 6 Condiciones Especiales y Generales: "El postor" deberá transcribir las condiciones especiales y generales que garanticen el cumplimiento de los bienes a adquirir e incluir todos los puntos relacionados

con el mismo, incluyendo las establecidas en la(s) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o cualquier otro documento que se genere en la presente invitación.

8.- Cédula 7 Propuesta Económica: Presentará una propuesta económica debidamente firmado por "El Postor" o su representante legal en cada hoja, estableciendo los requisitos de "La Convocante" indicados en las presentes bases, incluyendo lo establecido en la(s) acta(s) de junta(s) de aclaraciones o cualquier otro documento que se genere de la presente licitación y lo solicitado en la cédula indicada, misma que fue proporcionada junto con las bases

9.- Cédula 8 Garantía de Seriedad de la Proposición: Presentará una garantía tomando en consideración lo indicado en el numeral **VIII. Garantía de Seriedad de la Propuesta**, de "El postor" misma que deberá presentar en moneda nacional.

10.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del acta constitutiva de la empresa, con los testimonios de escrituras públicas que contengan las modificaciones que se hayan generado; en cualquiera de los casos, deberá estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. **La fecha de inicio de las actividades comerciales relacionadas con el presente servicio no deberá ser menor a 3 meses, tomando en consideración la fecha del acto de apertura de ofertas. (En caso de ser persona física, deberá presentar el acta de nacimiento en sustitución de este documento).**

11.- En caso de que el poder del representante legal no esté establecido en el acta constitutiva o sus reformas, presentará testimonio original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del poder del representante legal para actos de administración, otorgado ante fedatario público y debidamente inscrito en el registro público que corresponda. En caso de que "El Postor" sea persona física y desee ser representados por un tercero durante el proceso de licitación, deberá presentar en original carta poder simple otorgada por la persona física y firmada ante dos testigos, asimismo, las firmas que consten en el documento deberán estar debidamente ratificadas ante fedatario público.

12.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la identificación oficial vigente por ambos lados, con fotografía y firma del postor o su representante.

13.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán. Con una vigencia máxima de 30 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de propuestas. Para el caso de que "El postor" pertenezca a otra Entidad Federativa, presentará un documento equivalente expedido por Autoridad Competente.

14.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (Resolución en sentido positivo) emitida por el Servicio de Administración Tributaria en términos de la Resolución Miscelánea Fiscal que sea vigente, mediante el ingreso de la e-firma en la funcionalidad "Autoriza 32-D Público". Con una vigencia máxima de 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

15.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la constancia de Situación Fiscal y, en su caso, del acuse de actualización de movimientos de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Con una vigencia máxima de 30 días naturales anteriores a la fecha del acto de

presentación de propuestas y apertura de ofertas. Este documento deberá indicar las actividades a las que está inscrito el postor y estar directamente relacionado con el objeto de la invitación.

16.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del documento mediante el cual acredite estar inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

17.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que, bajo protesta de decir verdad, se comprometa a que, en caso de resultar adjudicado, entregará a la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior la documentación prevista en el Artículo 66 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

18.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido y está de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente oficio, en el acta de la junta de aclaraciones y demás actas que se generen del presente procedimiento.

19.- Escrito en hoja membretada de "El postor" debidamente firmado por él o su representante legal mediante el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con infraestructura, maquinaria y/o utensilios, recursos técnicos, financieros y de otra índole que sean necesarios para la entrega del bien y deberán proporcionarlo sin costo adicional.

20.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que, bajo protesta de decir verdad, indique que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para la entrega del bien, objeto de esta invitación. El incumplimiento de este requisito será causa de rescisión del contrato.

21.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que bajo protesta de decir verdad declare que no se encuentra en los supuestos establecidos en el Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, Artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; asimismo, deberá manifestar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

22.- Escrito en hoja membretada de "El postor" debidamente firmado por él o su representante legal en el que se compromete y se obliga a resguardar absoluta reserva de la información a la que tenga acceso, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior por el incumplimiento de esta obligación.

23.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que atenderá todas y cada una de las reclamaciones y/o requerimientos del Gobierno del Estado de Yucatán, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a haberlas recibido.

24.- Escrito en hoja membretada debidamente firmada por el postor o su representante legal, mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes: a) Que se encuentre suspendido o cancelado el registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 13, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles. b) Que en la empresa participe el servidor público que deba decidir directamente, o en los que se haya delegado tal facultad, sobre la adjudicación

del pedido, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionistas, administrador, gerente, apoderado o comisario. c) Los demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de Ley. Dichos supuestos son los establecidos según el artículo 36 del Acuerdo SAF 37/2021.

25.- Original y copia simple del documento a través del cual, "El Postor" acredite que cuenta con una oficina en la Ciudad de Mérida, Yucatán, dicho documento debe contener como circunstancia verificable, que la dirección física del predio, coincida con la dirección señalada en la constancia de situación fiscal.

XI. Penas convencionales.

Para los casos de incumplimiento en el suministro de los bienes o en la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables a "El proveedor", éste pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.2% (cero punto dos por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total adjudicado del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a éste.

Las penalizaciones se calcularán a partir del día hábil siguiente a la fecha de incumplimiento y hasta el día de entrega de los bienes.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "El Postor" cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado.

La aplicación de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa será por parte de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior.

Para el caso del desistimiento, por parte de "El Postor", de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional el 10% (diez por ciento) sobre el total adjudicado.

XII. Inconformidades.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y el artículo 58 del Acuerdo SAF 37/2021, los postores que hubieran participado en el presente procedimiento podrán inconformarse por escrito, indistintamente ante la dependencia que hubiera emitido el presente Oficio de Invitación o ante la Secretaría de la Contraloría General ubicada en Edificio Administrativo Siglo XXI, calle 20-A núm. 284-B por 3-C Y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, dentro de los diez días naturales siguientes a la lectura del fallo, o en su caso, al día siguiente a aquél en que se hubiera emitido el acto relativo a cualquier etapa o fase del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de los postores a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, o la Secretaría de la Contraloría General

puedan actuar en cualquier tiempo, en los términos que disponga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, y las demás disposiciones legales y normativas aplicables que rigen al Estado de Yucatán.

XIII. Terminación anticipada.

"La Convocante" o quien esté facultado podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se le adjudique a "El proveedor" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal, lo que se sustentará precisando las razones o las causas justificadas que le den origen a esta situación, como puede ser el caso de que se haya extinguido la necesidad de requerir los bienes originalmente pactados, entre otros, por parte del área solicitante. En estos supuestos la contratante elaborará el documento que corresponda según sea el caso.

"La Convocante" a través de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior de quien esté facultado o nombrado, notificará por escrito a "El proveedor" de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

XIV. Prorrogas.

Solo la "Convocante" o el "área solicitante" podrán modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes contratados, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la convocante o al área solicitante. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "Convocante" o al "área solicitante", no se requerirá de la solicitud del "Proveedor".

El "Proveedor" podrá solicitar la prórroga de la fecha o plazo para la entrega de los bienes contratados por circunstancias ajenas y no atribuibles a él, dentro de los 3 días naturales siguientes a que se haya suscitado dicho evento, justificando las razones ante la "Convocante", la cual deberá notificar al "Proveedor" la procedencia o no de la solicitud realizada.

El "Proveedor", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para el suministro de los bienes, deberá entregar a la "Convocante", el endoso de la garantía de cumplimiento de contrato en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio que para tal efecto se realice.

En caso de que el "Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales."

XV. Convenio de modificación del contrato.

La Convocante podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y observando lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento o decremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados o de sus plazos mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes convenidos originalmente o del plazo de entrega original y el precio de los bienes, sea igual al originalmente pactado.

En caso de que la contratante desee modificar el contrato en los términos previstos en el párrafo anterior, deberá notificarlo por escrito al proveedor, el cual deberá manifestar la aceptación o rechazo de la propuesta de modificación dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación.

En caso de que el proveedor manifieste su aceptación, se procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente, a efecto de formalizar dicha variación.

Derivado del convenio modificatorio que se formalice; el proveedor estará obligado a entregar a la contratante, la modificación de la garantía de cumplimiento respectiva.

En caso en que sea necesario realizar alguna modificación al contrato, la contratante se abstendrá de hacer adecuaciones que modifiquen en esencia las condiciones originales tales como precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones del bien y en general, cualquier cambio que implique mejores condiciones para el proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

XVI. Causales de rescisión.

Serán causales de rescisión las siguientes:

El no contar con la capacidad de respuesta inmediata para la entrega del bien contratado.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "El proveedor" con la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato en la forma y términos solicitados en la presente invitación, "La Convocante", o quien cuente con las facultades procederá a la rescisión del contrato, y a la ejecución de la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en su poder.

Que se demuestre que el proveedor ha declarado en falsedad o utilizado información privilegiada o proporcionada indebidamente por cualquier medio.

Que se descubra que el proveedor se encuentre en los supuestos previstos en los artículos 19 y 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en relación con la fracción II del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles.

El "Contratante" previo requerimiento del área "Solicitante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando "El proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

1.- El área solicitante le requerirá a la contratante que inicie el procedimiento de recisión del contrato, quien comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la contratante contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

3.- Cuando se rescinda el contrato la contratante formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor del proveedor, los pagos que deberán efectuarse por concepto, de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, así como los importes de las penas convencionales que se hayan notificado.

El finiquito del contrato deberá ser firmado por la persona titular de la contratante, el proveedor y la persona titular del área solicitante. La falta de firma del proveedor no invalidara dicho finiquito.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efectos, previa aceptación y verificación que la contratante realice con el área solicitante de que continua vigente la necesidad de estos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

XVII. Relaciones de trabajo.

Para efectos de este oficio de invitación, las actas que se generen en el procedimiento de adjudicación, el fallo, la notificación de la adjudicación, el contrato y sus anexos, según corresponda, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el procedimiento de adjudicación.

La convocante informa que no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "El proveedor", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de todos los bienes, objeto de esta invitación, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "el proveedor".

Se establece que el proveedor como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega de los bienes, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Que el proveedor conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la contratante en relación con los bienes proporcionados, y se obliga a reembolsar a la contratante cualquier cantidad que se le hubiera obligado a erogar por este concepto. Y que de ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables al proveedor se afecten a terceros en sus bienes o en sus personas, dicho proveedor estará obligado a cubrir los gastos que se generen, dejando a salvo los derechos e intereses de la Administración Pública estatal.

XVIII. Consideraciones Finales.

El presente procedimiento se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en lo aplicable a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y demás disposiciones normativas, por lo que para los efectos legales a los que haya lugar, los proveedores con el hecho de presentar sus propuestas, aceptan las condiciones y requisitos establecidos en el presente Oficio de Invitación, de la(s) acta(s) de junta(s) de aclaraciones y en las leyes aplicables en la materia.

Sin otro particular y esperando contar con su presencia en este acto, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. Santos Fernando Solís Worbis
Director de Administración de la
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SIIES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MÉRIDA YUCATÁN A 06 DE JUNIO DE 2022
NÚMERO DE OFICIO: SIIES/DA-380-2022
ASUNTO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SIIES-ITP-DA-001-2022.

GARBHO DEL SURESTE SA DE CV
JOSE GABRIEL HERRERA LEON
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.

Rolando Garcia Camacho
Recibí Original 06/06/22

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, a través de la Dirección de Administración (que en lo sucesivo se le denominará "La Convocante"), con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 26 en su fracción II, y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, vigente en el Estado de Yucatán; artículos 48, 49, 50 y 51 y la demás relativos al Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (en adelante Acuerdo SAF 37/2021); en el Decreto 441/2021 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; el Acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; y artículo ÚNICO del Acuerdo SIIES 06/2022 mediante el cual el titular de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior delega facultades en la persona titular de la Dirección de Administración, invita a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número **SIIES-ITP-DA-001-2022,** para la **"Adquisición de material eléctrico para uso de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior",** conforme a los requisitos y condiciones que se expondrán a continuación.

El presupuesto disponible para el presente procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, corresponde a recursos propios (Estatales), afectándose la partida presupuestal número 2461.

Se invita a participar a las personas físicas o morales mexicanas, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del presente oficio de invitación; los invitados (a quienes en lo sucesivo se les denominará "El postor") por el simple hecho de aceptar la presente invitación, están conformes con las condiciones y requisitos aquí establecidos. La actividad fiscal del postor deberá estar registradas ante el Servicio de Administración Tributaria y estar relacionadas con el objeto del presente procedimiento.

Se entenderá por "El Postor" a la persona física o moral que es invitada al presente proceso de invitación a cuando menos tres personas.

Se entenderá por "El Proveedor" a la persona física o moral que resulte adjudicada del contrato que resulte de la adjudicación del presente procedimiento y celebre un contrato.

Se entenderá por "Área solicitante" a la Jefatura de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, misma que requirió formalmente la adquisición de los bienes objeto del presente procedimiento.

Es requisito indispensable para participar en esta invitación que el postor se encuentre inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Las especificaciones y características de los bienes, así como los requisitos y condiciones que habrán de satisfacerse, están establecidas en el presente oficio de invitación.

"La Convocante" podrá modificar el oficio de invitación debiendo notificar a través de los mismos medios utilizados para la invitación, por escrito o por medios de comunicación electrónica a cada postor, según sea el caso, a fin de que conozcan de manera específica las modificaciones respectivas. No será necesaria la notificación a que se refiere este párrafo, cuando las modificaciones deriven de la o las junta(s) de aclaraciones. Las modificaciones solamente podrán realizarse si no varían en esencia las condiciones originales, no pudiendo consistir en la sustitución de bienes convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o variación significativa de sus características, así como el aumento o disminución de los bienes requeridos, mayor al veinte por ciento de la considerada originalmente.

El titular de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior podrá cancelar esta Invitación o la partida única cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y que, de continuarse con el procedimiento de adjudicación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal.

Para la solicitud de cancelación de la partida única de la Invitación en su totalidad, el titular del área solicitante (Dirección de Administración) tendrá que entregar un oficio dirigido al titular de **Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior**, fundamentando el motivo de la cancelación, para su análisis y dictamen. En caso de que proceda la cancelación solicitada, se notificara a los postores involucrados cuyo proceso de adjudicación se cancela.

"El Postor" sufragará todos los gastos y costos relacionados con la elaboración de su proposición; "La Convocante" no será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de los resultados que "El Postor" haya obtenido.

Ninguna de las condiciones y requisitos de este oficio invitación, así como de las propuestas presentadas podrán ser negociadas.

Para cada uno de los actos solamente podrá asistir el Postor por sí o por medio de sus apoderados o mandatarios en apego a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la referida Ley, la representación deberá acreditarse de acuerdo con lo siguiente:

- **a)** En caso de que "El Postor" sea persona moral: Mediante original del testimonio del poder otorgado o copia debidamente certificada ante fedatario público y copia simple del mismo (dicho poder podrá ser general y haber sido otorgado con facultades para actos de administración o en caso de ser poder especial deberá haber sido otorgado con facultades que contemplen representar a la persona moral ante Autoridades Estatales y poder participar en procedimientos de licitaciones públicas, dichos testimonios deberán de estar acompañados o hacer mención del acta constitutiva de la persona moral representada). Así mismo, en caso de que la representación se encuentre contemplada en el acta constitutiva de la persona moral, podrá ser está la que exhiba el postor para acreditar su representación y no será requerido dicho poder.
- **b)** En caso de que "El Postor" sea persona física: Mediante original del testimonio del poder otorgado ante fedatario público o su copia debidamente certificada ante fedatario público y copia simple del mismo (dicho poder podrá ser general y haber sido otorgado con facultades para actos de administración o en caso de ser poder especial deberá haber sido otorgado con facultades que contemplen representar a la persona física ante autoridades administrativas estatales y poder participar en procedimientos de licitaciones públicas.) La representación de las personas físicas también podrá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante fedatario público.

El original o copia certificada del testimonio de poder únicamente servirá para cotejo e inmediata devolución, excepto el original de la carta poder que permanecerá en poder de "La Convocante".

Las demás personas interesadas en asistir a los actos de la presente licitación o postores cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el presente procedimiento, podrán estar presentes bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en el transcurso de cualquiera de los actos; es decir, únicamente podrán estar presentes en calidad de observadores.

La falta de acreditamiento de la representación legal de la persona que solamente comparezca al presente procedimiento con la finalidad de entregar las propuestas del postor, será motivo de descalificación; sin embargo, podrá participar durante el desarrollo de los actos con el carácter de observador.

Las propuestas invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, en caso de encontrarse en algún otro idioma, deberán estar acompañadas de su respectiva traducción simple al español. Asimismo, la propuesta económica deberá presentarse en Moneda Nacional.

No serán aceptadas propuestas presentadas a través de medios remotos de comunicación.

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Secretaría de la Contraloría General, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o Autoridad competente en la materia; o que se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como los señalados en los artículos 69, 70, 71, 72 y 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, o de los artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

I. **Lugar, fecha y hora de los actos.**

Los actos del presente procedimiento, se realizarán de conformidad con el siguiente calendario:

1. **Junta de Aclaraciones**: 14 de junio de 2022, a las 11:00 horas.
2. **Entrega de Propuestas:** 16 de junio de 2022, a las 11:00 horas.
3. **Lectura del Dictamen y el Fallo:** 17 de junio de 2022, a las 11:00 horas.

Todos los actos relacionados con la Junta de Aclaraciones, la Entrega de Propuestas y la Lectura del Dictamen y el Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Campus San Esteban de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, ubicada en la calle 31 letra a, sin número, cruzamiento con las calles 8 y 29 de la colonia San Esteban, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97149, (en adelante **"El Domicilio"**) en los horarios y fechas señaladas.

En cada acto se levantará un acta, firmando en ella todos los que intervinieron; los postores faltantes serán responsables de hacerse de estos documentos en tiempo y forma. La omisión o falta de la firma de algún postor, servidor público o cualquier otro asistente no invalidará su contenido y efectos inherentes, haciéndose constar en el acta correspondiente, la negativa de firma.

De estimarlo necesario "La Convocante" podrá, por escrito o por medios de comunicación electrónica, señalar nuevo lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo los actos de junta de aclaraciones, Entrega de propuestas y Lectura del Dictamen y fallo, siempre y cuando se haga del conocimiento de los Servidores Públicos y de todos aquellos postores que hubiesen sido invitados a participar en el procedimiento de contratación.

Al fin de dar cumplimiento al Acuerdo 7/2019 publicado el 25 de enero de 2019, por el que se establecen las políticas de Sustentabilidad Ambiental de la Administración Pública Estatal, se hace constar que, para efectos de su notificación, las actas que se generen de los actos de junta de aclaraciones, apertura de ofertas y fallo, se le remitirá a "El Postor" al correo que haya manifestado en el registro de Postores, al momento de inscribirse para participar en la presente licitación. **Este será el único procedimiento para que los postores se enteren del resultado de los actos. Siendo de exclusiva responsabilidad de los postores el enterarse de su contenido y obtener copia de estas.** En cuanto a los Servidores Públicos se

le remitirá al correo que corresponda. En el caso de los observadores (si hubiere) deberán manifestar en el acto, el correo al que se le remitirá las correspondientes actas; esto en caso de que los observadores no tengan relación alguna con "El Postor" inscrito o Servidor Público que asista.

1. **Junta de aclaraciones**

Con el propósito de aclarar dudas respecto de las características técnicas del (los) bien (es), así como del contenido de la presente Invitación y/o documentos inherentes, se celebrará una Junta de Aclaraciones el **14 de junio de 2022, a las 11:00 horas**.

La junta de aclaraciones será presidida por el servidor público designado por la convocante, que será asistido por un representante del área "Solicitante", a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los postores relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, las bases y anexos.

Por lo cual, los postores deberán enviar sus dudas y solicitar aclaraciones, a través de comunicación escrita en hoja membretada de la empresa, debidamente firmada por el "Postor" o su representante legal y debe ser **presentada** dicha documentación en la Jefatura de Recursos Materiales para el caso de enviar las dudas por correo electrónico debe ser en **formato de Word editable** y luego adicionalmente al formato editable, se debe incluir el documento escrito, firmado y escaneado de la hoja membretada de su empresa a la dirección jade.castillo@yucatan.gob.mx teniendo **como fecha máxima el día 13 de junio hasta las 11:00 horas.** "El Postor" tendrá bajo su responsabilidad el verificar la recepción de su envío al **número telefónico (999) 688 6093 ext. 55016. Este será el único procedimiento para solicitar aclaraciones en la presente invitación; por lo cual, únicamente se dará contestación en el acto señalado, a las preguntas recepcionadas en la forma y fecha antes mencionada.** Las preguntas recibidas fuera del tiempo y formas establecidos no serán contestadas, pero sí se integrarán al expediente respectivo para dejar constancia.

Se podrán celebrar las juntas de aclaraciones que el convocante considere necesarias. El plazo mínimo para el acto de la siguiente junta de aclaraciones deberá de ser al menos de tres días hábiles desde la celebración de la anterior, y así en lo sucesivo. La asistencia a las juntas de aclaraciones es optativa para los postores.

2. **Entrega de propuestas**

"El Postor" presentará sus propuestas en un sobre cerrado en el acto establecido para tal efecto, en "El Domicilio", el **16 de junio de 2022, a las 11:00 horas**. La revisión que se efectuará en el acto de entrega de propuestas se verificará que los postores cumplan con los requisitos previstos en el presente oficio y se analizará en forma cuantitativa, y en la etapa de evaluación será en forma cualitativa, debiendo constar en el dictamen correspondiente el resultado de la misma. En el acto de entrega de propuestas, no será permitida la entrada a postores, documentos o proposiciones después del horario establecido para su inicio.

Los postores solo podrán presentar una propuesta. Iniciado el acto de entrega de propuestas, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los postores.

Las propuestas de los postores deberán de presentarse de manera personal en sobre cerrado, identificado con número y nombre del procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, razón social y domicilio de "El Postor", según se establezca en el oficio de invitación.

Las propuestas presentadas deberán presentarse en hoja membretada, encontrarse firmadas autógrafamente por "El Postor" o su representante legal, en las páginas que las integran y en los anexos que contengan.

La persona servidora pública designada para presidir el acto recibirá las propuestas de los postores bajo los términos señalados en el oficio de invitación y tendrá facultad para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar las decisiones relativas a las formalidades para la realización del evento en proceso.

Cuando durante el análisis detallado de las propuestas económicas existieran errores aritméticos, estos serán corregidos, tomando en consideración el precio unitario presentado, sin el impuesto al valor agregado ni cualquier otro impuesto. El postor podrá rechazar este cálculo, dando origen a la descalificación de la propuesta según la partida correspondiente.

Se levantará un acta que servirá como constancia de la celebración de la apertura de propuestas, en la que se harán constar las proposiciones que fueron aceptadas para su posterior evaluación, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron. El acta será firmada por los asistentes; la falta de firma de algún postor, Servidor Público invitado o cualquier otro asistente no invalidará su contenido y efectos.

3. Lectura del Dictamen y el Fallo

De conformidad a lo señalado en el artículo 56 y 57 del Acuerdo SAF 37/2021 y el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, "La Convocante" dará a conocer el contenido del fallo el **17 de junio de 2022, a las 11:00 horas.**

Cuando durante el análisis detallado de las propuestas económicas existieran errores aritméticos, estos serán corregidos, tomando en consideración el precio unitario presentado, sin el impuesto al valor agregado ni cualquier otro impuesto. El postor podrá rechazar este cálculo, dando origen a la descalificación de la propuesta según la partida correspondiente.

El área solicitante y la convocante, evaluarán las propuestas recibidas; para ello, se verificarán que estas cumplan con los requisitos previstos en el oficio de invitación y las analizarán de manera cuantitativa y cualitativa. Los resultados de las evaluaciones se harán constar en el dictamen correspondiente.

La convocante, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, y en la suficiencia presupuestal correspondiente, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará al postor que, de entre los postores, haya reunido de mejor manera las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. En caso de empate, se aplicará lo establecido en el inciso "VI. Criterios de Adjudicación".

II.- Requisitos Para los Postores.

El postor que pretenda participar en el presente procedimiento, deberá ser persona física o moral, de nacionalidad mexicana, que operen en el ramo relacionado con el objeto de la presente invitación. Asimismo, deberá contar con el personal, estructura propia y suficiente para la entrega del bien objeto de la presente invitación, por lo que no podrá subcontratar.

Deberán estar legalmente constituidos y contar con los documentos legales y fiscales para llevar a cabo la contratación que, en su caso, se realice.

Deberán desarrollar actividades profesionales, económicas o comerciales que se relacionen con el bien, objeto del procedimiento y cuya fecha de inicio no sea menor a tres meses previos a la fecha de entrega de la propuesta correspondiente.

Deberán presentar la documentación legal, financiera, técnica o administrativa requerida, en términos de la presente invitación.

Contar con la capacidad de respuesta para la entrega de los bienes correspondientes a esta invitación.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de la contratante.

III.- Condiciones de Precio, Moneda, Contratación, Lugar, Plazo de Entrega y Pago.

Las propuestas económicas deberán presentarse en pesos mexicanos. Los precios de dichas propuestas permanecerán sin variaciones a partir de la fecha de entrega de las propuestas y hasta el término de la vigencia del contrato. El postor deberá considerar en la propuesta económica todos los costos inherentes que se generen con motivo de la entrega de los bienes.

La convocante se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Aquellas a las que se les haya suspendido o cancelado el registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 13, párrafo tercero, de la ley.

II. Aquellas en cuya empresa participe el servidor público que deba decidir directamente, o en los que se haya delegado tal facultad, sobre la adjudicación del pedido, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario.
III. Los demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de Ley.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

El contrato se suscribirá en el domicilio de la convocante, para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Acuerdo SAF 37/2021, en donde nos marca el plazo para suscribir el contrato, la contratante deberá de haber recibido ya del proveedor la documentación solicitada para poder firmar dicho contrato. En términos del artículo 66 del Acuerdo SAF 37/2021 el proveedor entregará a la contratante, para la suscripción del contrato correspondiente, de manera completa y legible, la siguiente documentación:

I. Original o copia certificada ante fedatario público del testimonio del acta constitutiva del postor y, en su caso, copia simple de los testimonios de escrituras públicas que contengan todas las modificaciones que haya tenido la persona moral. En cualquiera de los casos, deberán estar debidamente inscritas en el registro público que corresponda y, en caso de tratarse de una persona física, el proveedor deberá anexar el original o la copia certificada, y copia simple, de su acta de nacimiento.
II. Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma, del proveedor o de su representante legal.
III. En caso de que el poder del representante legal no esté establecido en el acta constitutiva o sus reformas, testimonio original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del poder del representante legal para actos de administración, otorgado ante fedatario público y debidamente inscrito en el registro público que corresponda.
IV. Escrito en hoja membretada, debidamente firmada por el proveedor o su representante legal, mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 69-b del Código Fiscal Federal, 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y el Articulo 19 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
V. Constancia de situación fiscal y, en su caso, del acuse de actualización de movimientos de situación fiscal del proveedor, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a treinta días naturales previos a la entrega de su propuesta.
VI. Original de la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del proveedor (Resolución en sentido positivo) emitida por el Servicio de Administración Tributaria en términos de la Resolución Miscelánea Fiscal que sea vigente, mediante el ingreso de la e-firma en la

funcionalidad "Autoriza 32-D Público", con una fecha de expedición no mayor a treinta días naturales previos a la entrega de su propuesta.

VII. Original y copia simple, en su caso, de la opinión de cumplimiento en sentido positivo del proveedor, emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con una fecha de expedición no mayor a treinta días naturales previos a la entrega de su propuesta.

VIII. Escrito en hoja membretada, debidamente firmada por el proveedor o su representante legal, en la cual se manifieste no tener conflicto de intereses con la dependencia, tal y como disponen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

El original o la copia certificada ante fedatario público de los documentos le serán devueltos una vez cotejado.

Si el postor adjudicado no firma o formaliza el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha señalada en el fallo, dará derecho a la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior o a quien cuente con facultades, de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta que hubiere otorgado; en éste caso bastará simple comunicado al postor adjudicado sobre el vencimiento de su plazo y la pérdida de dicha garantía; quien cuente con las facultades, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas , podrá adjudicar el contrato al postor que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente, hasta que el bien sea adjudicado, siempre y cuando la diferencia en precio con la propuesta inicialmente ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o bien, podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

Vigencia del contrato: El contrato se firmará el 06 de junio del presente año y estará vigente al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, la fecha de entrega de los bienes objeto del presente procedimiento se realizará al más tardar el 30 de agosto del presente año.

Lugar de entrega de los bienes: Los bienes de la partida Única, serán entregados en el Departamento de Recursos Materiales, de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, ubicada en "El Domicilio".

El pago se tramitará en la ciudad de Mérida y se efectuará en una sola exhibición por medio de transferencia electrónica en un plazo no mayor a 45 días naturales, siempre y cuando el proveedor haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos y a entera satisfacción de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior. Para los efectos del pago el postor deberá emitir su Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo jade.castillo@yucatan.gob.mx. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales respectivos en la que se indiquen el bien que haya entregado. Si el postor presenta su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en el mismo tiempo en que se corrijan las inconsistencias y se entregue debidamente corregida.

El contrato será pagado en Moneda Nacional.

No se otorgarán anticipos.

IV. Causales Para Declarar Desierta la Invitación y Para Descalificar a los Postores.

1. Causales para declarar desierta la invitación.

Se declarará desierta la Invitación o alguna de las partidas incluida en esta, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- **a)** Que no se hayan recibido mínimo tres propuestas, en la fecha y hora señaladas en el presente Oficio de Invitación por parte de los postores invitados.
- **b)** Que no se cuente, al momento de la evaluación cuantitativa y cualitativa, con un mínimo de tres propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el presente Oficio de Invitación, por la partida objeto del procedimiento de adjudicación.
- **c)** Que, aun teniendo tres propuestas, ninguna de estas reúna los requisitos del oficio de invitación, anexos y/o acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones.
- **d)** Cuando el precio o precios de la propuesta económica, resultare ser mayor al presupuesto autorizado, y/o así lo determine la "Convocante".
- **e)** Cuando el precio unitario ofertado por "El postor" resultare ser mayor al precio de referencia con el que cuente "La Convocante".
- **f)** Cuando el precio del bien propuesto sea insolvente por ser demasiado bajo en relación a otros de igual naturaleza y se presuma que de ser adjudicado(s) "El postor" incurrirá en incumplimiento, y/o así lo determine el área solicitante.
- **g)** Cuando durante el transcurso del presente procedimiento, el presupuesto asignado o con el que cuente la "Convocante", sea disminuido por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas o de quien esté facultado para ello, y éste no sea suficiente para cubrir la mejor propuesta económica presentada.

2. Causales para descalificar a los postores.

Son causales para descalificar a los postores durante la evaluación cuantitativa y cualitativa, por causas imputables a ellos mismos, las siguientes:

- **a)** La falta u omisión de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la invitación, anexos y/o acta (s) de la (s) junta (s) de aclaraciones.
- **b)** Que la propuesta presentada no reúna los requisitos establecidos en la invitación, anexos o actas de las juntas de aclaraciones.
- **c)** Que la propuesta no se presente en el horario y la forma establecidos en la invitación.
- **d)** La falta de acreditación de la persona que comparezca en representación del postor, para entregar su propuesta y participar en los actos del procedimiento de adjudicación.
- **e)** Que la propuesta haya sido presentada, en escritura total o parcial, con lápiz o tinta deleble

f) Que la propuesta presente alteraciones, raspaduras o enmendaduras; que sus importes o precios no estén claros; que cree duda, confusión o contradicciones; o que contravenga los términos estipulados en la invitación, anexos o actas de las juntas de aclaraciones.

g) Que la propuesta presentada, o algún documento que lo requiera, no se encuentre completo, o no cuente con la firma o, en su caso, rúbrica del postor o de su representante legal, o bien, la firma o rúbrica no sea autógrafa o según lo solicitado en la invitación, anexos o actas de las juntas de aclaraciones.

h) Que no se proporcione la garantía de seriedad en las cantidades y los términos establecidos en la invitación, anexos o actas de las juntas de aclaraciones.

i) Que no se incluyan, en la partida, todos los bienes solicitados.

j) Que se compruebe que el postor acordó con uno u otros elevar el precio de algún bien.

k) Que se demuestre que el postor ha declarado en falsedad o utilizado información privilegiada o proporcionada indebidamente por cualquier medio.

l) Que se demuestre que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de adjudicación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de adjudicación de que se trate, sin la autorización previa y especifica de la contraloría.

m) Que se compruebe que el postor injustificadamente y por causas imputables a él mismo, no formalizó un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante, durante los últimos doce meses.

n) Que presenten propuestas en una misma partida de un bien, en un procedimiento de adjudicación y estas se encuentren vinculadas entre si por algún socio o asociado común.

Para este inciso, se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos, o en sus reformas o modificaciones, de dos o más postores, por tener una participación accionaria en el capital social o en la administración, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones de ambas proposiciones.

o) Que se compruebe que el postor, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratados para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichos postores sean parte.

p) Que el precio unitario propuesto por el postor resulte ser mayor al precio de referencia con el que se cuente y así lo determine la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, en este caso la descalificación aplicará para la partida única.

q) Que el importe de la propuesta económica presentada por el postor resulte ser mayor al presupuesto asignado a la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior para la

adjudicación de la adquisición el bien requerido y ésta así lo determine, en este caso la descalificación aplicará para la partida única.

r) Que el precio unitario del bien, que proponga el postor sea inconveniente por ser demasiado bajo en relación con otros de igual naturaleza y se presuma que de ser adjudicado el postor incurrirá en incumplimiento y así lo determine la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, se considerará esto cuando el precio propuesto sea igual o inferior al 60% del precio de referencia o del promedio de los precios que resulten de las propuestas aceptadas técnicamente, en este caso la descalificación aplicará para la partida única.

s) Que el postor no proporcione, en su caso la información adicional solicitada, en el tiempo y forma que la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior lo requiera.

t) Que el postor cuente con un registro suspendido o cancelado, en términos de los artículos 16 o 17 o que se descubra que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y de los Artículos 19 y 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

u) Cuando durante el análisis detallado de las propuestas económicas existieran errores aritméticos, estos serán corregidos, tomando en consideración el precio unitario presentado, sin el impuesto al valor agregado ni cualquier otro impuesto. El postor podrá rechazar este cálculo, dando origen a la descalificación de la propuesta según la partida correspondiente. Dicha corrección también podrá considerarse durante la evaluación o análisis cualitativo de las propuestas admitidas en el acto de apertura de propuestas.

3. Causales de sanciones, inhabilitación e infracciones.

Las sanciones que les impongan serán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. Se puede proceder a la sanción, inhabilitación e infracciones a los postores de esta invitación cuando incurran en los siguientes supuestos:

a) De conformidad con lo establecido en al artículo 67 del capítulo III del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, los postores y proveedores serán sancionados cuando derivado de la comisión de sus actos, estos se encuentren vinculados a faltas administrativas graves establecidas en los artículos del 68 al 74 del referido Capitulo y Título y artículo, 75 del Capítulo IV del Título Tercero de la Citada Ley.

b) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Capítulo III del Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública de acuerdo con la fracción I, inciso b) y fracción II, inciso b).

c) En el propio sentido deberán observar lo dispuesto en el artículo 24 del capítulo II, del título segundo, capítulo III, del título tercero y capítulo III y IV del título cuarto; todos ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

d) De igual forma, quienes infrinjan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, podrán ser sancionados por la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el título cuarto de la referida Ley.

V. Causales de suspensión temporal de los actos.

De conformidad con las determinaciones establecidas en el Anexo del Oficio No. XVII.-1936/DN.-462/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, la Secretaría de la Contraloría General podrá suspender en forma temporal los actos, de acuerdo con las siguientes causales:

a) Al no contener los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

b) Por no reunirse las condiciones que den certeza y garanticen el debido proceso de contratación.

VI. Criterios de Adjudicación.

La adjudicación se realizará por partida única a un solo postor.

De entre las propuestas admitidas se adjudicará el contrato a quien haya presentado la mejor proposición y que reúna las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, así como el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior el contrato se adjudicará al que presente las mejores condiciones económicas. Si como resultado de la evaluación a las propuestas existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior aplicará, en este orden, los siguientes criterios para el desempate:

I. Se adjudicará al postor que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las establecidas en la presente invitación, en relación con los bienes a adjudicar.
II. En caso dado que solo uno de los postores sea del Estado o está constituido en este, se le adjudicará a este.
III. La adjudicación se efectuara en favor del postor que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior en el propio acto de fallo, en el que participarán únicamente los postores cuyas propuestas estén empatadas y que consistirá en que el servidor público que preside el acto depositará en una urna un boleto por la

partida correspondiente y en presencia de los postores que ofertaron dicha partida o, en su defecto, de los representantes de la Secretaría de la Contraloría General, se extraerá el boleto ganador.

VII. Descripción del bien a Adjudicar.

Partida 1: Adquisición de material eléctrico para uso de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior objeto de la presente invitación se detallan a continuación:

PARTIDA ÚNICA			
Lote	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Descripción**
1	PZA	100	CONTACTO LEVITON CIEN CON TIERRA BLANCO :
2	PZA	10	REFLECTOR LED 50W IGOTO 100-240V 6500 K REF050
3	PZA	120	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO130... 1P 30 A
4	PZA	120	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO120... 1P 20 A
5	PZA	100	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO230... 2P 30 A
6	PZA	100	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO220. 2P 20 A
7	PZA	20	FLOTADOR ELECTRICO CON CONTRAPESO IGOTO 3MTS FPS-3
8	PZA	100	INTERRUPTOR QZ BTDIN TERMOMAG 1P 32A : FN81CE32-FN81CEW32
9	PZA	15	ROLLO CABLE THW CAL. 12
10	PZA	15	ROLLO CABLE THW CAL. 10
11	PZA	14	ROLLO CABLE THW CAL. 8.
12	PZA	12	ROLLO CABLE THW CAL. 6.
13	MT	500	METRO CORDON USO RUDO 600V : 2X10
14	MT	500	METRO CORDON USO RUDO 600V : 2X12
15	PZA	300	CONTACTO LEVITON CIEN DPX.C/P BLANCO : CI0-TCT2P-BLA
16	PZA	200	CONTACTO LEVITON K03 / K13 05262 0IG DPX.NARANJA T.A 15A 2P 3H C.PL. :
17	PZA	100	PLACA LEVITON CIEN 1V BLANCO : CI0-PLA01-BLA
18	PZA	100	PLACA LEVITON CIEN 2V BLANCO : CI0-PLA02-BLA
19	PZA	100	PLACA LEVITON CIEN 3V BLANCO : CI0-PLA03-BLA

20	PZA	200	APAGADOR LEVITON CIEN SENCILLO BLANCO : CIO-INTSE-BLA
21	PZA	80	LÁMPARA EMPOTRABLE DE TECHO LED medida 22.5 x 20.5 x 1.7 cm
22	PZA	120	TUBO LED T8 1.20 MT
23	PZA	800	TUBO LED T5 W 56.CM
24	PZA	1000	CONECTOR SOQUET BASE CHUPON T5 PARA TUBO LED

CONDICIONES ESPECIALES

- Los bienes deberán ser productos de calidad.
- Los bienes de la partida, serán entregados en el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, ubicada en la calle 31 letra a, sin número, cruzamiento con las calles 8 y 29 de la colonia San Esteban, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97149.

CONDICIONES GENERALES

- El precio unitario de los bienes no podrá variar durante la vigencia del contrato.
- Que ha considerado todos los factores que influirán en la entrega de los bienes.
- En caso de que la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior requiera la entrega de los bienes adicionales a los originalmente adjudicados, el proveedor, se compromete a respetar el precio unitario originalmente propuesto.
- Se compromete a reponer los bienes por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas propuestas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente propuestas y aceptadas.

VIII. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en el artículo 75 fracción I del Acuerdo SAF 37/2021, en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en el Reglamento de esta última referida Ley, el postor deberá garantizar la seriedad de su propuesta; para tal efecto, deberá incluir en su sobre de propuesta un cheque cruzado constituido a favor de la Secretaria de Administración y Finanzas, a cargo de una Institución Bancaria autorizada para operar en el país y preferentemente con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán, por un monto de al menos el 10% (diez por ciento) del total de la propuesta económica sin considerar impuestos.

La Secretaria de Administración y Finanzas tendrá derecho de ejercer el cobro de la garantía de seriedad cuando el postor adjudicado no firmare el contrato, no entregare la garantía de cumplimiento del contrato

correspondiente o al corroborar la información y documentación que integra su propuesta se demuestre algún tipo de falsedad.

La garantía de seriedad será devuelta de acuerdo a lo siguiente:

a) **Postor que resulte adjudicado:** Se le devolverá una vez que haya firmado el contrato y constituido la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente.
b) **Postor que no se le hubiera adjudicado la partida única:** Las garantías de seriedad de proposiciones ofrecidas por los postores no seleccionados serán devueltas de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 75 del Acuerdo SAF 37/2021, la convocante conservará la custodia de las garantías de seriedad de las propuestas no adjudicadas por hasta quince días hábiles posteriores a la fecha de fallo. Una vez transcurrido este período, los postores podrán solicitar la devolución de las garantías, salvo que exista algún recurso en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total resolución del recurso o instancia subsecuentes. Pasados treinta días hábiles de haberse cumplido estos plazos, las garantías no solicitadas, serán devueltas por el área vía oficio o solicitando su recolección vía correo electrónico y, en caso de no obtener respuesta, el área solicitante podrá desecharlas, según los procedimientos de tratamiento de archivos. La garantía de seriedad de propuesta del postor adjudicado la resguardará el área administrativa de la dependencia, hasta la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

IX. Garantía de Cumplimiento.

De conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículo 96 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, el artículo 73 de su Reglamento y artículos 75, 76, 77 y 78 del Acuerdo SAF 37/2021, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la adjudicación; para tal efecto, deberá entregar una fianza constituida a favor de la Secretaria de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar cualquier contribución en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente de la firma del contrato; la garantía deberá de considerar una vigencia mínima de un año contados a partir del inicio del contrato.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada en el Departamento de Recursos Materiales la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, ubicada en la calle 31 letra a, sin número, cruzamiento con las calles 8 y 29 de la colonia San Esteban, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97149 Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97219, en la forma y términos establecidos.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

I. Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.
II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

III. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, la contratante previa solicitud por escrito del proveedor deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente para liberar la fianza respectiva.

X. Contenido de la Propuesta e Instrucciones a Cumplir.

Al inicio de la hora señalada para el acto de entrega de propuestas, la convocante registrará a los asistentes, posteriormente no se permitirá el acceso a postor ni documentación alguna por ningún medio.

Iniciado el acto de entrega de propuestas, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los postores. Las propuestas de los postores deberán de presentarse en sobre cerrado, de manera personal y conforme a las disposiciones que contienen estos lineamientos.

Las propuestas presentadas deberán ser en hoja membretada, debidamente firmadas y rubricada de manera autógrafamente, por el postor o por su representante legal o persona facultada para ello, en cada una de las hojas que la integren.

La persona servidora pública designada para presidir el acto recibirá las propuestas de los postores bajo los términos señalados en la invitación y tendrá facultad para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar las decisiones relativas a las formalidades para la realización del evento en proceso.

La entrega de las propuestas se hará mediante sobre cerrado de manera personal.

I. El sobre deberá estar debidamente cerrado de manera inviolable, marcarse en el exterior con el número de la Invitación, nombre o denominación social y domicilio del postor, y firmado por el postor o su representante legal.
II. Toda la documentación generada o emitida por el postor que integra su propuesta *(cédulas, anexos y escritos.)*, deberá ser presentada en hoja membretada del postor, debidamente firmada y rubricada de manera autógrafa por el postor o su representante legal en cada una de las hojas que la integran, incluyendo el nombre del mismo, número de la invitación, número de la partida única.
III. Toda la información deberá entregarse en la forma y términos establecidos a continuación:

Es requisito que el postor cumpla con la entrega de la documentación solicitada a continuación, misma que deberá estar dentro del sobre cerrado y presentado en el mismo orden que aparece a continuación:

1.- Modelo de contrato. Dicho modelo deberá firmarlo el postor o su representante legal en cada una de sus hojas y páginas como constancia de conocimiento de las condiciones establecidas, acuerdo y aceptación de las mismas. Posterior a la fecha de fallo, será complementado con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Oficio de Invitación y demás situaciones inherentes al propio procedimiento de contratación, así como aquéllas que se establezcan en las actas que se generen durante el presente procedimiento; todo ello en conjunto con las especificaciones técnicas, propuesta económica y demás condiciones propuestas por el postor que resulte adjudicado y que fueren aceptadas por la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior. De igual forma, podrá ser susceptible de modificarse por lo que respecta a las facultades con las que cuenten los Servidores Públicos invitados que deban suscribirlo. Este modelo a su vez, deberá identificarlo con el nombre del postor y preferentemente con el sello de su empresa. El modelo del contrato podrá ser susceptible de modificarse con las aclaraciones y demás situaciones inherentes al proceso de la invitación.

2.- Cédula 1 Manifiesto de Identidad: se llenará la cédula con la información en ella requerida.

3.- Cédula 2 Declaración unilateral de Integridad: en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de "La Convocante" o "Solicitante" induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de adjudicación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás postores.

4.- Cédula 3 Manifiestos: escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que manifieste bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse inhabilitado, sancionado o en los supuestos que establecen los Artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y el Articulo 19 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

5.- Cédula 4 Aceptación de legislación aplicable y tribunales competentes, debidamente firmado por "El Postor" o su representante Legal.

6.- Cédula 5 Propuesta Técnica: Presentará una propuesta técnica, debidamente firmada por "El Postor" o su representante legal en cada hoja, estableciendo los requisitos mínimos solicitados por "La Convocante" debiendo considerar todos los puntos establecidos en las actas (s) de la (s) junta(s) de aclaraciones o cualquier otro documento que se genere de la presente licitación.

7.- Cédula 6 Condiciones Especiales y Generales: "El postor" deberá transcribir las condiciones especiales y generales que garanticen el cumplimiento de los bienes a adquirir e incluir todos los puntos relacionados con el mismo, incluyendo las establecidas en la(s) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o cualquier otro documento que se genere en la presente invitación.

8.- Cédula 7 Propuesta Económica: Presentará una propuesta económica debidamente firmado por "El Postor" o su representante legal en cada hoja, estableciendo los requisitos de "La Convocante" indicados en las presentes bases, incluyendo lo establecido en la(s) acta(s) de junta(s) de aclaraciones o cualquier

otro documento que se genere de la presente licitación y lo solicitado en la cédula indicada, misma que fue proporcionada junto con las bases

9.- Cédula 8 Garantía de Seriedad de la Proposición: Presentará una garantía tomando en consideración lo indicado en el numeral **VIII. Garantía de Seriedad de la Propuesta**, de "El postor" misma que deberá presentar en moneda nacional.

10.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del acta constitutiva de la empresa, con los testimonios de escrituras públicas que contengan las modificaciones que se hayan generado; en cualquiera de los casos, deberá estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. **La fecha de inicio de las actividades comerciales relacionadas con el presente servicio no deberá ser menor a 3 meses, tomando en consideración la fecha del acto de apertura de ofertas. (En caso de ser persona física, deberá presentar el acta de nacimiento en sustitución de este documento).**

11.- En caso de que el poder del representante legal no esté establecido en el acta constitutiva o sus reformas, presentará testimonio original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del poder del representante legal para actos de administración, otorgado ante fedatario público y debidamente inscrito en el registro público que corresponda. En caso de que "El Postor" sea persona física y desee ser representados por un tercero durante el proceso de licitación, deberá presentar en original carta poder simple otorgada por la persona física y firmada ante dos testigos, asimismo, las firmas que consten en el documento deberán estar debidamente ratificadas ante fedatario público.

12.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la identificación oficial vigente por ambos lados, con fotografía y firma del postor o su representante.

13.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán. Con una vigencia máxima de 30 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de propuestas. Para el caso de que "El postor" pertenezca a otra Entidad Federativa, presentará un documento equivalente expedido por Autoridad Competente.

14.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (Resolución en sentido positivo) emitida por el Servicio de Administración Tributaria en términos de la Resolución Miscelánea Fiscal que sea vigente, mediante el ingreso de la e-firma en la funcionalidad "Autoriza 32-D Público". Con una vigencia máxima de 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

15.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la constancia de Situación Fiscal y, en su caso, del acuse de actualización de movimientos de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Con una vigencia máxima de 30 días naturales anteriores a la fecha del acto de presentación de propuestas y apertura de ofertas. Este documento deberá indicar las actividades a las que está inscrito el postor y estar directamente relacionado con el objeto de la invitación.

16.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del documento mediante el cual acredite estar inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

17.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que, bajo protesta de decir verdad, se comprometa a que, en caso de resultar adjudicado, entregará a la

Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior la documentación prevista en el Artículo 66 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

18.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido y está de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente oficio, en el acta de la junta de aclaraciones y demás actas que se generen del presente procedimiento.

19.- Escrito en hoja membretada de "El postor" debidamente firmado por él o su representante legal mediante el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con infraestructura, maquinaria y/o utensilios, recursos técnicos, financieros y de otra índole que sean necesarios para la entrega del bien y deberán proporcionarlo sin costo adicional.

20.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que, bajo protesta de decir verdad, indique que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para la entrega del bien, objeto de esta invitación. El incumplimiento de este requisito será causa de rescisión del contrato.

21.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que bajo protesta de decir verdad declare que no se encuentra en los supuestos establecidos en el Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, Artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; asimismo, deberá manifestar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

22.- Escrito en hoja membretada de "El postor" debidamente firmado por él o su representante legal en el que se compromete y se obliga a resguardar absoluta reserva de la información a la que tenga acceso, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior por el incumplimiento de esta obligación.

23.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que atenderá todas y cada una de las reclamaciones y/o requerimientos del Gobierno del Estado de Yucatán, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a haberlas recibido.

24.- Escrito en hoja membretada debidamente firmada por el postor o su representante legal, mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes: a) Que se encuentre suspendido o cancelado el registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 13, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles. b) Que en la empresa participe el servidor público que deba decidir directamente, o en los que se haya delegado tal facultad, sobre la adjudicación del pedido, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionistas, administrador, gerente, apoderado o comisario. c) Los demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de Ley. Dichos supuestos son los establecidos según el artículo 36 del Acuerdo SAF 37/2021.

25.- Original y copia simple del documento a través del cual, "El Postor" acredite que cuenta con una oficina en la Ciudad de Mérida, Yucatán, dicho documento debe contener como circunstancia verificable, que la dirección física del predio, coincida con la dirección señalada en la constancia de situación fiscal.

XI. Penas convencionales.

Para los casos de incumplimiento en el suministro de los bienes o en la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables a "El proveedor", éste pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.2% (cero punto dos por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total adjudicado del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a éste.

Las penalizaciones se calcularán a partir del día hábil siguiente a la fecha de incumplimiento y hasta el día de entrega de los bienes.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "El Postor" cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado.

La aplicación de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa será por parte de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior.

Para el caso del desistimiento, por parte de "El Postor", de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional el 10% (diez por ciento) sobre el total adjudicado.

XII. Inconformidades.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y el artículo 58 del Acuerdo SAF 37/2021, los postores que hubieran participado en el presente procedimiento podrán inconformarse por escrito, indistintamente ante la dependencia que hubiera emitido el presente Oficio de Invitación o ante la Secretaría de la Contraloría General ubicada en Edificio Administrativo Siglo XXI, calle 20-A núm. 284-B por 3-C Y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, dentro de los diez días naturales siguientes a la lectura del fallo, o en su caso, al día siguiente a aquél en que se hubiera emitido el acto relativo a cualquier etapa o fase del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de los postores a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, o la Secretaría de la Contraloría General puedan actuar en cualquier tiempo, en los términos que disponga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, y las demás disposiciones legales y normativas aplicables que rigen al Estado de Yucatán.

XIII. Terminación anticipada.

"La Convocante" o quien esté facultado podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se le adjudique a "El proveedor" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal, lo que se sustentará precisando las razones o las causas justificadas que le den origen a esta situación, como puede ser el caso de que se haya extinguido la necesidad de requerir los bienes originalmente pactados, entre otros, por parte del área solicitante. En estos supuestos la contratante elaborará el documento que corresponda según sea el caso.

"La Convocante" a través de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior de quien esté facultado o nombrado, notificará por escrito a "El proveedor" de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

XIV. Prorrogas.

Solo la "Convocante" o el "área solicitante" podrán modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes contratados, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la convocante o al área solicitante. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "Convocante" o al "área solicitante", no se requerirá de la solicitud del "Proveedor".

El "Proveedor" podrá solicitar la prórroga de la fecha o plazo para la entrega de los bienes contratados por circunstancias ajenas y no atribuibles a él, dentro de los 3 días naturales siguientes a que se haya suscitado dicho evento, justificando las razones ante la "Convocante", la cual deberá notificar al "Proveedor" la procedencia o no de la solicitud realizada.

El "Proveedor", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para el suministro de los bienes, deberá entregar a la "Convocante", el endoso de la garantía de cumplimiento de contrato en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio que para tal efecto se realice.

En caso de que el "Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales."

XV. Convenio de modificación del contrato.

La Convocante podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y observando lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento o decremento

del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados o de sus plazos mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes convenidos originalmente o del plazo de entrega original y el precio de los bienes, sea igual al originalmente pactado.

En caso de que la contratante desee modificar el contrato en los términos previstos en el párrafo anterior, deberá notificarlo por escrito al proveedor, el cual deberá manifestar la aceptación o rechazo de la propuesta de modificación dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación.

En caso de que el proveedor manifieste su aceptación, se procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente, a efecto de formalizar dicha variación.

Derivado del convenio modificatorio que se formalice; el proveedor estará obligado a entregar a la contratante, la modificación de la garantía de cumplimiento respectiva.

En caso en que sea necesario realizar alguna modificación al contrato, la contratante se abstendrá de hacer adecuaciones que modifiquen en esencia las condiciones originales tales como precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones del bien y en general, cualquier cambio que implique mejores condiciones para el proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

XVI. Causales de rescisión.

Serán causales de rescisión las siguientes:

El no contar con la capacidad de respuesta inmediata para la entrega del bien contratado.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "El proveedor" con la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato en la forma y términos solicitados en la presente invitación, "La Convocante", o quien cuente con las facultades procederá a la rescisión del contrato, y a la ejecución de la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en su poder.

Que se demuestre que el proveedor ha declarado en falsedad o utilizado información privilegiada o proporcionada indebidamente por cualquier medio.

Que se descubra que el proveedor se encuentre en los supuestos previstos en los artículos 19 y 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en relación con la fracción II del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles.

El "Contratante" previo requerimiento del área "Solicitante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando "El proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

1.- El área solicitante le requerirá a la contratante que inicie el procedimiento de recisión del contrato, quien comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la contratante contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

3.- Cuando se rescinda el contrato la contratante formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor del proveedor, los pagos que deberán efectuarse por concepto, de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, así como los importes de las penas convencionales que se hayan notificado.

El finiquito del contrato deberá ser firmado por la persona titular de la contratante, el proveedor y la persona titular del área solicitante. La falta de firma del proveedor no invalidara dicho finiquito.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efectos, previa aceptación y verificación que la contratante realice con el área solicitante de que continua vigente la necesidad de estos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

XVII. Relaciones de trabajo.

Para efectos de este oficio de invitación, las actas que se generen en el procedimiento de adjudicación, el fallo, la notificación de la adjudicación, el contrato y sus anexos, según corresponda, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el procedimiento de adjudicación.

La convocante informa que no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "El proveedor", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de todos los bienes, objeto de esta invitación, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "el proveedor".

Se establece que el proveedor como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega de los bienes, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Que el proveedor conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la contratante en relación con los bienes proporcionados, y se obliga a reembolsar a la contratante cualquier cantidad que se le hubiera

obligado a erogar por este concepto. Y que de ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables al proveedor se afecten a terceros en sus bienes o en sus personas, dicho proveedor estará obligado a cubrir los gastos que se generen, dejando a salvo los derechos e intereses de la Administración Pública estatal.

XVIII. Consideraciones Finales.

El presente procedimiento se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en lo aplicable a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y demás disposiciones normativas, por lo que para los efectos legales a los que haya lugar, los proveedores con el hecho de presentar sus propuestas, aceptan las condiciones y requisitos establecidos en el presente Oficio de Invitación, de la(s) acta(s) de junta(s) de aclaraciones y en las leyes aplicables en la materia.

Sin otro particular y esperando contar con su presencia en este acto, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. Santos Fernando Solís Worbis
Director de Administración de la
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SIIES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MÉRIDA YUCATÁN A 06 DE JUNIO DE 2022
NÚMERO DE OFICIO: SIIES/DA-379-2022
ASUNTO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SIIES-ITP-DA-001-2022.

MANWIL S DE RL DE CV
WILLIAM ALBERTO CASTILLO ROSADO
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.

Recibí original
06/Jun/22
Alan Jorge Penuk

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, a través de la Dirección de Administración (que en lo sucesivo se le denominará "La Convocante"), con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 26 en su fracción II, y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, vigente en el Estado de Yucatán; artículos 48, 49, 50 y 51 y la demás relativos al Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (en adelante Acuerdo SAF 37/2021); en el Decreto 441/2021 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; el Acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; y artículo ÚNICO del Acuerdo SIIES 06/2022 mediante el cual el titular de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior delega facultades en la persona titular de la Dirección de Administración, invita a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número **SIIES-ITP-DA-001-2022,** para la **"Adquisición de material eléctrico para uso de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior",** conforme a los requisitos y condiciones que se expondrán a continuación.

El presupuesto disponible para el presente procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, corresponde a recursos propios (Estatales), afectándose la partida presupuestal número 2461.

Se invita a participar a las personas físicas o morales mexicanas, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del presente oficio de invitación; los invitados (a quienes en lo sucesivo se les denominará "El postor") por el simple hecho de aceptar la presente invitación, están conformes con las condiciones y requisitos aquí establecidos. La actividad fiscal del postor deberá estar registradas ante el Servicio de Administración Tributaria y estar relacionadas con el objeto del presente procedimiento.

Se entenderá por "El Postor" a la persona física o moral que es invitada al presente proceso de invitación a cuando menos tres personas.

Se entenderá por "El Proveedor" a la persona física o moral que resulte adjudicada del contrato que resulte de la adjudicación del presente procedimiento y celebre un contrato.

Se entenderá por "Área solicitante" a la Jefatura de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, misma que requirió formalmente la adquisición de los bienes objeto del presente procedimiento.

Es requisito indispensable para participar en esta invitación que el postor se encuentre inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Las especificaciones y características de los bienes, así como los requisitos y condiciones que habrán de satisfacerse, están establecidas en el presente oficio de invitación.

"La Convocante" podrá modificar el oficio de invitación debiendo notificar a través de los mismos medios utilizados para la invitación, por escrito o por medios de comunicación electrónica a cada postor, según sea el caso, a fin de que conozcan de manera específica las modificaciones respectivas. No será necesaria la notificación a que se refiere este párrafo, cuando las modificaciones deriven de la o las junta(s) de aclaraciones. Las modificaciones solamente podrán realizarse si no varían en esencia las condiciones originales, no pudiendo consistir en la sustitución de bienes convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o variación significativa de sus características, así como el aumento o disminución de los bienes requeridos, mayor al veinte por ciento de la considerada originalmente.

El titular de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior podrá cancelar esta Invitación o la partida única cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y que, de continuarse con el procedimiento de adjudicación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal.

Para la solicitud de cancelación de la partida única de la Invitación en su totalidad, el titular del área solicitante (Dirección de Administración) tendrá que entregar un oficio dirigido al titular de **Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior**, fundamentando el motivo de la cancelación, para su análisis y dictamen. En caso de que proceda la cancelación solicitada, se notificara a los postores involucrados cuyo proceso de adjudicación se cancela.

"El Postor" sufragará todos los gastos y costos relacionados con la elaboración de su proposición; "La Convocante" no será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de los resultados que "El Postor" haya obtenido.

Ninguna de las condiciones y requisitos de este oficio invitación, así como de las propuestas presentadas podrán ser negociadas.

Para cada uno de los actos solamente podrá asistir el Postor por sí o por medio de sus apoderados o mandatarios en apego a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la referida Ley, la representación deberá acreditarse de acuerdo con lo siguiente:

- **a)** En caso de que "El Postor" sea persona moral: Mediante original del testimonio del poder otorgado o copia debidamente certificada ante fedatario público y copia simple del mismo (dicho poder podrá ser general y haber sido otorgado con facultades para actos de administración o en caso de ser poder especial deberá haber sido otorgado con facultades que contemplen representar a la persona moral ante Autoridades Estatales y poder participar en procedimientos de licitaciones públicas, dichos testimonios deberán de estar acompañados o hacer mención del acta constitutiva de la persona moral representada). Así mismo, en caso de que la representación se encuentre contemplada en el acta constitutiva de la persona moral, podrá ser está la que exhiba el postor para acreditar su representación y no será requerido dicho poder.
- **b)** En caso de que "El Postor" sea persona física: Mediante original del testimonio del poder otorgado ante fedatario público o su copia debidamente certificada ante fedatario público y copia simple del mismo (dicho poder podrá ser general y haber sido otorgado con facultades para actos de administración o en caso de ser poder especial deberá haber sido otorgado con facultades que contemplen representar a la persona física ante autoridades administrativas estatales y poder participar en procedimientos de licitaciones públicas.) La representación de las personas físicas también podrá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante fedatario público.

El original o copia certificada del testimonio de poder únicamente servirá para cotejo e inmediata devolución, excepto el original de la carta poder que permanecerá en poder de "La Convocante".

Las demás personas interesadas en asistir a los actos de la presente licitación o postores cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el presente procedimiento, podrán estar presentes bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en el transcurso de cualquiera de los actos; es decir, únicamente podrán estar presentes en calidad de observadores.

La falta de acreditamiento de la representación legal de la persona que solamente comparezca al presente procedimiento con la finalidad de entregar las propuestas del postor, será motivo de descalificación; sin embargo, podrá participar durante el desarrollo de los actos con el carácter de observador.

Las propuestas invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, en caso de encontrarse en algún otro idioma, deberán estar acompañadas de su respectiva traducción simple al español. Asimismo, la propuesta económica deberá presentarse en Moneda Nacional.

No serán aceptadas propuestas presentadas a través de medios remotos de comunicación.

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Secretaría de la Contraloría General, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o Autoridad competente en la materia; o que se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como los señalados en los artículos 69, 70, 71, 72 y 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, o de los artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

I. Lugar, fecha y hora de los actos.

Los actos del presente procedimiento, se realizarán de conformidad con el siguiente calendario:

1. **Junta de Aclaraciones**: 14 de junio de 2022, a las 11:00 horas.
2. **Entrega de Propuestas:** 16 de junio de 2022, a las 11:00 horas.
3. **Lectura del Dictamen y el Fallo:** 17 de junio de 2022, a las 11:00 horas.

Todos los actos relacionados con la Junta de Aclaraciones, la Entrega de Propuestas y la Lectura del Dictamen y el Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Campus San Esteban de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, ubicada en la calle 31 letra a, sin número, cruzamiento con las calles 8 y 29 de la colonia San Esteban, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97149, (en adelante **"El Domicilio"**) en los horarios y fechas señaladas.

En cada acto se levantará un acta, firmando en ella todos los que intervinieron; los postores faltantes serán responsables de hacerse de estos documentos en tiempo y forma. La omisión o falta de la firma de algún postor, servidor público o cualquier otro asistente no invalidará su contenido y efectos inherentes, haciéndose constar en el acta correspondiente, la negativa de firma.

De estimarlo necesario "La Convocante" podrá, por escrito o por medios de comunicación electrónica, señalar nuevo lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo los actos de junta de aclaraciones, Entrega de propuestas y Lectura del Dictamen y fallo, siempre y cuando se haga del conocimiento de los Servidores Públicos y de todos aquellos postores que hubiesen sido invitados a participar en el procedimiento de contratación.

Al fin de dar cumplimiento al Acuerdo 7/2019 publicado el 25 de enero de 2019, por el que se establecen las políticas de Sustentabilidad Ambiental de la Administración Pública Estatal, se hace constar que, para efectos de su notificación, las actas que se generen de los actos de junta de aclaraciones, apertura de ofertas y fallo, se le remitirá a "El Postor" al correo que haya manifestado en el registro de Postores, al momento de inscribirse para participar en la presente licitación. **Este será el único procedimiento para que los postores se enteren del resultado de los actos. Siendo de exclusiva responsabilidad de los postores el enterarse de su contenido y obtener copia de estas.** En cuanto a los Servidores Públicos se

le remitirá al correo que corresponda. En el caso de los observadores (si hubiere) deberán manifestar en el acto, el correo al que se le remitirá las correspondientes actas; esto en caso de que los observadores no tengan relación alguna con "El Postor" inscrito o Servidor Público que asista.

1. **Junta de aclaraciones**

Con el propósito de aclarar dudas respecto de las características técnicas del (los) bien (es), así como del contenido de la presente Invitación y/o documentos inherentes, se celebrará una Junta de Aclaraciones el **14 de mayo de 2022, a las 11:00 horas.**

La junta de aclaraciones será presidida por el servidor público designado por la convocante, que será asistido por un representante del área "Solicitante", a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los postores relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, las bases y anexos.

Por lo cual, los postores deberán enviar sus dudas y solicitar aclaraciones, a través de comunicación escrita en hoja membretada de la empresa, debidamente firmada por el "Postor" o su representante legal y debe ser **presentada** dicha documentación en la Jefatura de Recursos Materiales para el caso de enviar las dudas por correo electrónico debe ser en **formato de Word editable** y luego adicionalmente al formato editable, se debe incluir el documento escrito, firmado y escaneado de la hoja membretada de su empresa a la dirección jade.castillo@yucatan.gob.mx teniendo **como fecha máxima el día 13 de Mayo hasta las 11:00 horas.** "El Postor" tendrá bajo su responsabilidad el verificar la recepción de su envío al **número telefónico (999) 688 6093 ext. 55016. Este será el único procedimiento para solicitar aclaraciones en la presente invitación; por lo cual, únicamente se dará contestación en el acto señalado, a las preguntas recepcionadas en la forma y fecha antes mencionada.** Las preguntas recibidas fuera del tiempo y formas establecidos no serán contestadas, pero sí se integrarán al expediente respectivo para dejar constancia.

Se podrán celebrar las juntas de aclaraciones que el convocante considere necesarias. El plazo mínimo para el acto de la siguiente junta de aclaraciones deberá de ser al menos de tres días hábiles desde la celebración de la anterior, y así en lo sucesivo. La asistencia a las juntas de aclaraciones es optativa para los postores.

2. **Entrega de propuestas**

"El Postor" presentará sus propuestas en un sobre cerrado en el acto establecido para tal efecto, en "El Domicilio", el **16 de junio de 2022, a las 11:00 horas.** La revisión que se efectuará en el acto de entrega de propuestas se verificará que los postores cumplan con los requisitos previstos en el presente oficio y se analizará en forma cuantitativa, y en la etapa de evaluación será en forma cualitativa, debiendo constar en el dictamen correspondiente el resultado de la misma. En el acto de entrega de propuestas, no será permitida la entrada a postores, documentos o proposiciones después del horario establecido para su inicio.

Los postores solo podrán presentar una propuesta. Iniciado el acto de entrega de propuestas, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los postores.

Las propuestas de los postores deberán de presentarse de manera personal en sobre cerrado, identificado con número y nombre del procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, razón social y domicilio de "El Postor", según se establezca en el oficio de invitación.

Las propuestas presentadas deberán presentarse en hoja membretada, encontrarse firmadas autógrafamente por "El Postor" o su representante legal, en las páginas que las integran y en los anexos que contengan.

La persona servidora pública designada para presidir el acto recibirá las propuestas de los postores bajo los términos señalados en el oficio de invitación y tendrá facultad para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar las decisiones relativas a las formalidades para la realización del evento en proceso.

Cuando durante el análisis detallado de las propuestas económicas existieran errores aritméticos, estos serán corregidos, tomando en consideración el precio unitario presentado, sin el impuesto al valor agregado ni cualquier otro impuesto. El postor podrá rechazar este cálculo, dando origen a la descalificación de la propuesta según la partida correspondiente.

Se levantará un acta que servirá como constancia de la celebración de la apertura de propuestas, en la que se harán constar las proposiciones que fueron aceptadas para su posterior evaluación, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron. El acta será firmada por los asistentes; la falta de firma de algún postor, Servidor Público invitado o cualquier otro asistente no invalidará su contenido y efectos.

3. Lectura del Dictamen y el Fallo

De conformidad a lo señalado en el artículo 56 y 57 del Acuerdo SAF 37/2021 y el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, "La Convocante" dará a conocer el contenido del fallo el **17 de junio de 2022, a las 11:00 horas.**

Cuando durante el análisis detallado de las propuestas económicas existieran errores aritméticos, estos serán corregidos, tomando en consideración el precio unitario presentado, sin el impuesto al valor agregado ni cualquier otro impuesto. El postor podrá rechazar este cálculo, dando origen a la descalificación de la propuesta según la partida correspondiente.

El área solicitante y la convocante, evaluarán las propuestas recibidas; para ello, se verificarán que estas cumplan con los requisitos previstos en el oficio de invitación y las analizarán de manera cuantitativa y cualitativa. Los resultados de las evaluaciones se harán constar en el dictamen correspondiente.

La convocante, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, y en la suficiencia presupuestal correspondiente, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará al postor que, de entre los postores, haya reunido de mejor manera las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. En caso de empate, se aplicará lo establecido en el inciso "VI. Criterios de Adjudicación".

II.- Requisitos Para los Postores.

El postor que pretenda participar en el presente procedimiento, deberá ser persona física o moral, de nacionalidad mexicana, que operen en el ramo relacionado con el objeto de la presente invitación. Asimismo, deberá contar con el personal, estructura propia y suficiente para la entrega del bien objeto de la presente invitación, por lo que no podrá subcontratar.

Deberán estar legalmente constituidos y contar con los documentos legales y fiscales para llevar a cabo la contratación que, en su caso, se realice.

Deberán desarrollar actividades profesionales, económicas o comerciales que se relacionen con el bien, objeto del procedimiento y cuya fecha de inicio no sea menor a tres meses previos a la fecha de entrega de la propuesta correspondiente.

Deberán presentar la documentación legal, financiera, técnica o administrativa requerida, en términos de la presente invitación.

Contar con la capacidad de respuesta para la entrega de los bienes correspondientes a esta invitación.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de la contratante.

III.- Condiciones de Precio, Moneda, Contratación, Lugar, Plazo de Entrega y Pago.

Las propuestas económicas deberán presentarse en pesos mexicanos. Los precios de dichas propuestas permanecerán sin variaciones a partir de la fecha de entrega de las propuestas y hasta el término de la vigencia del contrato. El postor deberá considerar en la propuesta económica todos los costos inherentes que se generen con motivo de la entrega de los bienes.

La convocante se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Aquellas a las que se les haya suspendido o cancelado el registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 13, párrafo tercero, de la ley.

II. Aquellas en cuya empresa participe el servidor público que deba decidir directamente, o en los que se haya delegado tal facultad, sobre la adjudicación del pedido, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario.

III. Los demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de Ley.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

El contrato se suscribirá en el domicilio de la convocante, para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Acuerdo SAF 37/2021, en donde nos marca el plazo para suscribir el contrato, la contratante deberá de haber recibido ya del proveedor la documentación solicitada para poder firmar dicho contrato. En términos del artículo 66 del Acuerdo SAF 37/2021 el proveedor entregará a la contratante, para la suscripción del contrato correspondiente, de manera completa y legible, la siguiente documentación:

I. Original o copia certificada ante fedatario público del testimonio del acta constitutiva del postor y, en su caso, copia simple de los testimonios de escrituras públicas que contengan todas las modificaciones que haya tenido la persona moral. En cualquiera de los casos, deberán estar debidamente inscritas en el registro público que corresponda y, en caso de tratarse de una persona física, el proveedor deberá anexar el original o la copia certificada, y copia simple, de su acta de nacimiento.

II. Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma, del proveedor o de su representante legal.

III. En caso de que el poder del representante legal no esté establecido en el acta constitutiva o sus reformas, testimonio original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del poder del representante legal para actos de administración, otorgado ante fedatario público y debidamente inscrito en el registro público que corresponda.

IV. Escrito en hoja membretada, debidamente firmada por el proveedor o su representante legal, mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 69-b del Código Fiscal Federal, 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y el Articulo 19 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

V. Constancia de situación fiscal y, en su caso, del acuse de actualización de movimientos de situación fiscal del proveedor, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a treinta días naturales previos a la entrega de su propuesta.

VI. Original de la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del proveedor (Resolución en sentido positivo) emitida por el Servicio de Administración Tributaria en términos de la Resolución Miscelánea Fiscal que sea vigente, mediante el ingreso de la e-firma en la

funcionalidad "Autoriza 32-D Público", con una fecha de expedición no mayor a treinta días naturales previos a la entrega de su propuesta.

VII. Original y copia simple, en su caso, de la opinión de cumplimiento en sentido positivo del proveedor, emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con una fecha de expedición no mayor a treinta días naturales previos a la entrega de su propuesta.

VIII. Escrito en hoja membretada, debidamente firmada por el proveedor o su representante legal, en la cual se manifieste no tener conflicto de intereses con la dependencia, tal y como disponen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

El original o la copia certificada ante fedatario público de los documentos le serán devueltos una vez cotejado.

Si el postor adjudicado no firma o formaliza el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha señalada en el fallo, dará derecho a la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior o a quien cuente con facultades, de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta que hubiere otorgado; en éste caso bastará simple comunicado al postor adjudicado sobre el vencimiento de su plazo y la pérdida de dicha garantía; quien cuente con las facultades, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas , podrá adjudicar el contrato al postor que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente, hasta que el bien sea adjudicado, siempre y cuando la diferencia en precio con la propuesta inicialmente ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o bien, podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

Vigencia del contrato: El contrato se firmará el 06 de junio del presente año y estará vigente al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, la fecha de entrega de los bienes objeto del presente procedimiento se realizará al más tardar el 30 de agosto del presente año.

Lugar de entrega de los bienes: Los bienes de la partida Única, serán entregados en el Departamento de Recursos Materiales, de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, ubicada en "El Domicilio".

El pago se tramitará en la ciudad de Mérida y se efectuará en una sola exhibición por medio de transferencia electrónica en un plazo no mayor a 45 días naturales, siempre y cuando el proveedor haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos y a entera satisfacción de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior. Para los efectos del pago el postor deberá emitir su Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo jade.castillo@yucatan.gob.mx. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales respectivos en la que se indiquen el bien que haya entregado. Si el postor presenta su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en el mismo tiempo en que se corrijan las inconsistencias y se entregue debidamente corregida.

El contrato será pagado en Moneda Nacional.

No se otorgarán anticipos.

IV. Causales Para Declarar Desierta la Invitación y Para Descalificar a los Postores.

1. Causales para declarar desierta la invitación.

Se declarará desierta la Invitación o alguna de las partidas incluida en esta, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Que no se hayan recibido mínimo tres propuestas, en la fecha y hora señaladas en el presente Oficio de Invitación por parte de los postores invitados.

b) Que no se cuente, al momento de la evaluación cuantitativa y cualitativa, con un mínimo de tres propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el presente Oficio de Invitación, por la partida objeto del procedimiento de adjudicación.

c) Que, aun teniendo tres propuestas, ninguna de estas reúna los requisitos del oficio de invitación, anexos y/o acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones.

d) Cuando el precio o precios de la propuesta económica, resultare ser mayor al presupuesto autorizado, y/o así lo determine la "Convocante".

e) Cuando el precio unitario ofertado por "El postor" resultare ser mayor al precio de referencia con el que cuente "La Convocante".

f) Cuando el precio del bien propuesto sea insolvente por ser demasiado bajo en relación a otros de igual naturaleza y se presuma que de ser adjudicado(s) "El postor" incurrirá en incumplimiento, y/o así lo determine el área solicitante.

g) Cuando durante el transcurso del presente procedimiento, el presupuesto asignado o con el que cuente la "Convocante", sea disminuido por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas o de quien esté facultado para ello, y éste no sea suficiente para cubrir la mejor propuesta económica presentada.

2. Causales para descalificar a los postores.

Son causales para descalificar a los postores durante la evaluación cuantitativa y cualitativa, por causas imputables a ellos mismos, las siguientes:

a) La falta u omisión de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la invitación, anexos y/o acta (s) de la (s) junta (s) de aclaraciones.

b) Que la propuesta presentada no reúna los requisitos establecidos en la invitación, anexos o actas de las juntas de aclaraciones.

c) Que la propuesta no se presente en el horario y la forma establecidos en la invitación.

d) La falta de acreditación de la persona que comparezca en representación del postor, para entregar su propuesta y participar en los actos del procedimiento de adjudicación.

e) Que la propuesta haya sido presentada, en escritura total o parcial, con lápiz o tinta deleble

f) Que la propuesta presente alteraciones, raspaduras o enmendaduras; que sus importes o precios no estén claros; que cree duda, confusión o contradicciones; o que contravenga los términos estipulados en la invitación, anexos o actas de las juntas de aclaraciones.

g) Que la propuesta presentada, o algún documento que lo requiera, no se encuentre completo, o no cuente con la firma o, en su caso, rúbrica del postor o de su representante legal, o bien, la firma o rúbrica no sea autógrafa o según lo solicitado en la invitación, anexos o actas de las juntas de aclaraciones.

h) Que no se proporcione la garantía de seriedad en las cantidades y los términos establecidos en la invitación, anexos o actas de las juntas de aclaraciones.

i) Que no se incluyan, en la partida, todos los bienes solicitados.

j) Que se compruebe que el postor acordó con uno u otros elevar el precio de algún bien.

k) Que se demuestre que el postor ha declarado en falsedad o utilizado información privilegiada o proporcionada indebidamente por cualquier medio.

l) Que se demuestre que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de adjudicación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de adjudicación de que se trate, sin la autorización previa y especifica de la contraloría.

m) Que se compruebe que el postor injustificadamente y por causas imputables a él mismo, no formalizó un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante, durante los últimos doce meses.

n) Que presenten propuestas en una misma partida de un bien, en un procedimiento de adjudicación y estas se encuentren vinculadas entre si por algún socio o asociado común.
Para este inciso, se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos, o en sus reformas o modificaciones, de dos o más postores, por tener una participación accionaria en el capital social o en la administración, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones de ambas proposiciones.

o) Que se compruebe que el postor, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratados para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichos postores sean parte.

p) Que el precio unitario propuesto por el postor resulte ser mayor al precio de referencia con el que se cuente y así lo determine la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, en este caso la descalificación aplicará para la partida única.

q) Que el importe de la propuesta económica presentada por el postor resulte ser mayor al presupuesto asignado a la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior para la

adjudicación de la adquisición el bien requerido y ésta así lo determine, en este caso la descalificación aplicará para la partida única.

r) Que el precio unitario del bien, que proponga el postor sea inconveniente por ser demasiado bajo en relación con otros de igual naturaleza y se presuma que de ser adjudicado el postor incurrirá en incumplimiento y así lo determine la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, se considerará esto cuando el precio propuesto sea igual o inferior al 60% del precio de referencia o del promedio de los precios que resulten de las propuestas aceptadas técnicamente, en este caso la descalificación aplicará para la partida única.

s) Que el postor no proporcione, en su caso la información adicional solicitada, en el tiempo y forma que la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior lo requiera.

t) Que el postor cuente con un registro suspendido o cancelado, en términos de los artículos 16 o 17 o que se descubra que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y de los Artículos 19 y 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

u) Cuando durante el análisis detallado de las propuestas económicas existieran errores aritméticos, estos serán corregidos, tomando en consideración el precio unitario presentado, sin el impuesto al valor agregado ni cualquier otro impuesto. El postor podrá rechazar este cálculo, dando origen a la descalificación de la propuesta según la partida correspondiente. Dicha corrección también podrá considerarse durante la evaluación o análisis cualitativo de las propuestas admitidas en el acto de apertura de propuestas.

3. Causales de sanciones, inhabilitación e infracciones.

Las sanciones que les impongan serán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. Se puede proceder a la sanción, inhabilitación e infracciones a los postores de esta invitación cuando incurran en los siguientes supuestos:

a) De conformidad con lo establecido en al artículo 67 del capítulo III del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, los postores y proveedores serán sancionados cuando derivado de la comisión de sus actos, estos se encuentren vinculados a faltas administrativas graves establecidas en los artículos del 68 al 74 del referido Capitulo y Título y artículo, 75 del Capítulo IV del Título Tercero de la Citada Ley.

b) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Capítulo III del Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública de acuerdo con la fracción I, inciso b) y fracción II, inciso b).

c) En el propio sentido deberán observar lo dispuesto en el artículo 24 del capítulo II, del título segundo, capítulo III, del título tercero y capítulo III y IV del título cuarto; todos ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

d) De igual forma, quienes infrinjan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, podrán ser sancionados por la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el título cuarto de la referida Ley.

V. Causales de suspensión temporal de los actos.

De conformidad con las determinaciones establecidas en el Anexo del Oficio No. XVII.-1936/DN.-462/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, la Secretaría de la Contraloría General podrá suspender en forma temporal los actos, de acuerdo con las siguientes causales:

a) Al no contener los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

b) Por no reunirse las condiciones que den certeza y garanticen el debido proceso de contratación.

VI. Criterios de Adjudicación.

La adjudicación se realizará por partida única a un solo postor.

De entre las propuestas admitidas se adjudicará el contrato a quien haya presentado la mejor proposición y que reúna las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, así como el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior el contrato se adjudicará al que presente las mejores condiciones económicas. Si como resultado de la evaluación a las propuestas existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior aplicará, en este orden, los siguientes criterios para el desempate:

I. Se adjudicará al postor que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las establecidas en la presente invitación, en relación con los bienes a adjudicar.
II. En caso dado que solo uno de los postores sea del Estado o está constituido en este, se le adjudicará a este.
III. La adjudicación se efectuara en favor del postor que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior en el propio acto de fallo, en el que participarán únicamente los postores cuyas propuestas estén empatadas y que consistirá en que el servidor público que preside el acto depositará en una urna un boleto por la

partida correspondiente y en presencia de los postores que ofertaron dicha partida o, en su defecto, de los representantes de la Secretaría de la Contraloría General, se extraerá el boleto ganador.

VII. Descripción del bien a Adjudicar.

Partida 1: Adquisición de material eléctrico para uso de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior objeto de la presente invitación se detallan a continuación:

PARTIDA ÚNICA			
Lote	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Descripción**
1	PZA	100	CONTACTO LEVITON CIEN CON TIERRA BLANCO :
2	PZA	10	REFLECTOR LED 50W IGOTO 100-240V 6500 K REF050
3	PZA	120	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO130... 1P 30 A
4	PZA	120	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO120. 1P 20 A
5	PZA	100	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO230. 2P 30 A
6	PZA	100	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO220... 2P 20 A
7	PZA	20	FLOTADOR ELECTRICO CON CONTRAPESO IGOTO 3MTS FPS-3
8	PZA	100	INTERRUPTOR QZ BTDIN TERMOMAG 1P 32A : FN81CE32-FN81CEW32
9	PZA	15	ROLLO CABLE THW CAL. 12
10	PZA	15	ROLLO CABLE THW CAL. 10
11	PZA	14	ROLLO CABLE THW CAL. 8.
12	PZA	12	ROLLO CABLE THW CAL. 6.
13	MT	500	METRO CORDON USO RUDO 600V : 2X10
14	MT	500	METRO CORDON USO RUDO 600V : 2X12
15	PZA	300	CONTACTO LEVITON CIEN DPX.C/P BLANCO : CI0-TCT2P-BLA
16	PZA	200	CONTACTO LEVITON K03 / K13 05262 0IG DPX.NARANJA T.A 15A 2P 3H C.PL. :
17	PZA	100	PLACA LEVITON CIEN 1V BLANCO : CI0-PLA01-BLA
18	PZA	100	PLACA LEVITON CIEN 2V BLANCO : CI0-PLA02-BLA
19	PZA	100	PLACA LEVITON CIEN 3V BLANCO : CI0-PLA03-BLA

20	PZA	200	APAGADOR LEVITON CIEN SENCILLO BLANCO : CIO-INTSE-BLA
21	PZA	80	LÁMPARA EMPOTRABLE DE TECHO LED medida 22.5 x 20.5 x 1.7 cm
22	PZA	120	TUBO LED T8 1.20 MT
23	PZA	800	TUBO LED T5 W 56.CM
24	PZA	1000	CONECTOR SOQUET BASE CHUPON T5 PARA TUBO LED

CONDICIONES ESPECIALES

- Los bienes deberán ser productos de calidad.
- Los bienes de la partida, serán entregados en el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, ubicada en la calle 31 letra a, sin número, cruzamiento con las calles 8 y 29 de la colonia San Esteban, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97149.

CONDICIONES GENERALES

- El precio unitario de los bienes no podrá variar durante la vigencia del contrato.
- Que ha considerado todos los factores que influirán en la entrega de los bienes.
- En caso de que la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior requiera la entrega de los bienes adicionales a los originalmente adjudicados, el proveedor, se compromete a respetar el precio unitario originalmente propuesto.
- Se compromete a reponer los bienes por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas propuestas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente propuestas y aceptadas.

VIII. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en el artículo 75 fracción I del Acuerdo SAF 37/2021, en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en el Reglamento de esta última referida Ley, el postor deberá garantizar la seriedad de su propuesta; para tal efecto, deberá incluir en su sobre de propuesta un cheque cruzado constituido a favor de la Secretaria de Administración y Finanzas, a cargo de una Institución Bancaria autorizada para operar en el país y preferentemente con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán, por un monto de al menos el 10% (diez por ciento) del total de la propuesta económica sin considerar impuestos.

La Secretaria de Administración y Finanzas tendrá derecho de ejercer el cobro de la garantía de seriedad cuando el postor adjudicado no firmare el contrato, no entregare la garantía de cumplimiento del contrato

correspondiente o al corroborar la información y documentación que integra su propuesta se demuestre algún tipo de falsedad.

La garantía de seriedad será devuelta de acuerdo a lo siguiente:

a) **Postor que resulte adjudicado:** Se le devolverá una vez que haya firmado el contrato y constituido la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente.
b) **Postor que no se le hubiera adjudicado la partida única:** Las garantías de seriedad de proposiciones ofrecidas por los postores no seleccionados serán devueltas de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 75 del Acuerdo SAF 37/2021, la convocante conservará la custodia de las garantías de seriedad de las propuestas no adjudicadas por hasta quince días hábiles posteriores a la fecha de fallo. Una vez transcurrido este período, los postores podrán solicitar la devolución de las garantías, salvo que exista algún recurso en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total resolución del recurso o instancia subsecuentes. Pasados treinta días hábiles de haberse cumplido estos plazos, las garantías no solicitadas, serán devueltas por el área vía oficio o solicitando su recolección vía correo electrónico y, en caso de no obtener respuesta, el área solicitante podrá desecharlas, según los procedimientos de tratamiento de archivos. La garantía de seriedad de propuesta del postor adjudicado la resguardará el área administrativa de la dependencia, hasta la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

IX. Garantía de Cumplimiento.

De conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículo 96 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, el artículo 73 de su Reglamento y artículos 75, 76, 77 y 78 del Acuerdo SAF 37/2021, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la adjudicación; para tal efecto, deberá entregar una fianza constituida a favor de la Secretaria de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar cualquier contribución en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente de la firma del contrato; la garantía deberá de considerar una vigencia mínima de un año contados a partir del inicio del contrato.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada en el Departamento de Recursos Materiales la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, ubicada en la calle 31 letra a, sin número, cruzamiento con las calles 8 y 29 de la colonia San Esteban, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97149 Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97219, en la forma y términos establecidos.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

I. Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.
II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

III. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, la contratante previa solicitud por escrito del proveedor deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente para liberar la fianza respectiva.

X. Contenido de la Propuesta e Instrucciones a Cumplir.

Al inicio de la hora señalada para el acto de entrega de propuestas, la convocante registrará a los asistentes, posteriormente no se permitirá el acceso a postor ni documentación alguna por ningún medio.

Iniciado el acto de entrega de propuestas, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los postores. Las propuestas de los postores deberán de presentarse en sobre cerrado, de manera personal y conforme a las disposiciones que contienen estos lineamientos.

Las propuestas presentadas deberán ser en hoja membretada, debidamente firmadas y rubricada de manera autógrafamente, por el postor o por su representante legal o persona facultada para ello, en cada una de las hojas que la integren.

La persona servidora pública designada para presidir el acto recibirá las propuestas de los postores bajo los términos señalados en la invitación y tendrá facultad para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar las decisiones relativas a las formalidades para la realización del evento en proceso.

La entrega de las propuestas se hará mediante sobre cerrado de manera personal.

I. El sobre deberá estar debidamente cerrado de manera inviolable, marcarse en el exterior con el número de la Invitación, nombre o denominación social y domicilio del postor, y firmado por el postor o su representante legal.
II. Toda la documentación generada o emitida por el postor que integra su propuesta *(cédulas, anexos y escritos.)*, deberá ser presentada en hoja membretada del postor, debidamente firmada y rubricada de manera autógrafa por el postor o su representante legal en cada una de las hojas que la integran, incluyendo el nombre del mismo, número de la invitación, número de la partida única.
III. Toda la información deberá entregarse en la forma y términos establecidos a continuación:

Es requisito que el postor cumpla con la entrega de la documentación solicitada a continuación, misma que deberá estar dentro del sobre cerrado y presentado en el mismo orden que aparece a continuación:

1.- Modelo de contrato. Dicho modelo deberá firmarlo el postor o su representante legal en cada una de sus hojas y páginas como constancia de conocimiento de las condiciones establecidas, acuerdo y aceptación de las mismas. Posterior a la fecha de fallo, será complementado con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Oficio de Invitación y demás situaciones inherentes al propio procedimiento de contratación, así como aquéllas que se establezcan en las actas que se generen durante el presente procedimiento; todo ello en conjunto con las especificaciones técnicas, propuesta económica y demás condiciones propuestas por el postor que resulte adjudicado y que fueren aceptadas por la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior. De igual forma, podrá ser susceptible de modificarse por lo que respecta a las facultades con las que cuenten los Servidores Públicos invitados que deban suscribirlo. Este modelo a su vez, deberá identificarlo con el nombre del postor y preferentemente con el sello de su empresa. El modelo del contrato podrá ser susceptible de modificarse con las aclaraciones y demás situaciones inherentes al proceso de la invitación.

2.- Cédula 1 Manifiesto de Identidad: se llenará la cédula con la información en ella requerida.

3.- Cédula 2 Declaración unilateral de Integridad: en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de "La Convocante" o "Solicitante" induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de adjudicación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás postores.

4.- Cédula 3 Manifiestos: escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que manifieste bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse inhabilitado, sancionado o en los supuestos que establecen los Artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y el Articulo 19 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

5.- Cédula 4 Aceptación de legislación aplicable y tribunales competentes, debidamente firmado por "El Postor" o su representante Legal.

6.- Cédula 5 Propuesta Técnica: Presentará una propuesta técnica, debidamente firmada por "El Postor" o su representante legal en cada hoja, estableciendo los requisitos mínimos solicitados por "La Convocante" debiendo considerar todos los puntos establecidos en las actas (s) de la (s) junta(s) de aclaraciones o cualquier otro documento que se genere de la presente licitación.

7.- Cédula 6 Condiciones Especiales y Generales: "El postor" deberá transcribir las condiciones especiales y generales que garanticen el cumplimiento de los bienes a adquirir e incluir todos los puntos relacionados con el mismo, incluyendo las establecidas en la(s) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o cualquier otro documento que se genere en la presente invitación.

8.- Cédula 7 Propuesta Económica: Presentará una propuesta económica debidamente firmado por "El Postor" o su representante legal en cada hoja, estableciendo los requisitos de "La Convocante" indicados en las presentes bases, incluyendo lo establecido en la(s) acta(s) de junta(s) de aclaraciones o cualquier

otro documento que se genere de la presente licitación y lo solicitado en la cédula indicada, misma que fue proporcionada junto con las bases

9.- Cédula 8 Garantía de Seriedad de la Proposición: Presentará una garantía tomando en consideración lo indicado en el numeral **VIII. Garantía de Seriedad de la Propuesta**, de "El postor" misma que deberá presentar en moneda nacional.

10.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del acta constitutiva de la empresa, con los testimonios de escrituras públicas que contengan las modificaciones que se hayan generado; en cualquiera de los casos, deberá estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. **La fecha de inicio de las actividades comerciales relacionadas con el presente servicio no deberá ser menor a 3 meses, tomando en consideración la fecha del acto de apertura de ofertas. (En caso de ser persona física, deberá presentar el acta de nacimiento en sustitución de este documento).**

11.- En caso de que el poder del representante legal no esté establecido en el acta constitutiva o sus reformas, presentará testimonio original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del poder del representante legal para actos de administración, otorgado ante fedatario público y debidamente inscrito en el registro público que corresponda. En caso de que "El Postor" sea persona física y desee ser representados por un tercero durante el proceso de licitación, deberá presentar en original carta poder simple otorgada por la persona física y firmada ante dos testigos, asimismo, las firmas que consten en el documento deberán estar debidamente ratificadas ante fedatario público.

12.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la identificación oficial vigente por ambos lados, con fotografía y firma del postor o su representante.

13.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán. Con una vigencia máxima de 30 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de propuestas. Para el caso de que "El postor" pertenezca a otra Entidad Federativa, presentará un documento equivalente expedido por Autoridad Competente.

14.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (Resolución en sentido positivo) emitida por el Servicio de Administración Tributaria en términos de la Resolución Miscelánea Fiscal que sea vigente, mediante el ingreso de la e-firma en la funcionalidad "Autoriza 32-D Público". Con una vigencia máxima de 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

15.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la constancia de Situación Fiscal y, en su caso, del acuse de actualización de movimientos de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Con una vigencia máxima de 30 días naturales anteriores a la fecha del acto de presentación de propuestas y apertura de ofertas. Este documento deberá indicar las actividades a las que está inscrito el postor y estar directamente relacionado con el objeto de la invitación.

16.- Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del documento mediante el cual acredite estar inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

17.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que, bajo protesta de decir verdad, se comprometa a que, en caso de resultar adjudicado, entregará a la

Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior la documentación prevista en el Artículo 66 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

18.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido y está de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente oficio, en el acta de la junta de aclaraciones y demás actas que se generen del presente procedimiento.

19.- Escrito en hoja membretada de "El postor" debidamente firmado por él o su representante legal mediante el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con infraestructura, maquinaria y/o utensilios, recursos técnicos, financieros y de otra índole que sean necesarios para la entrega del bien y deberán proporcionarlo sin costo adicional.

20.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que, bajo protesta de decir verdad, indique que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para la entrega del bien, objeto de esta invitación. El incumplimiento de este requisito será causa de rescisión del contrato.

21.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, mediante el que bajo protesta de decir verdad declare que no se encuentra en los supuestos establecidos en el Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, Artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; asimismo, deberá manifestar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

22.- Escrito en hoja membretada de "El postor" debidamente firmado por él o su representante legal en el que se compromete y se obliga a resguardar absoluta reserva de la información a la que tenga acceso, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior por el incumplimiento de esta obligación.

23.- Escrito en hoja membretada del postor debidamente firmado por él o su representante legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que atenderá todas y cada una de las reclamaciones y/o requerimientos del Gobierno del Estado de Yucatán, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a haberlas recibido.

24.- Escrito en hoja membretada debidamente firmada por el postor o su representante legal, mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes: a) Que se encuentre suspendido o cancelado el registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 13, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles. b) Que en la empresa participe el servidor público que deba decidir directamente, o en los que se haya delegado tal facultad, sobre la adjudicación del pedido, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionistas, administrador, gerente, apoderado o comisario. c) Los demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de Ley. Dichos supuestos son los establecidos según el artículo 36 del Acuerdo SAF 37/2021.

25.- Original y copia simple del documento a través del cual, "El Postor" acredite que cuenta con una oficina en la Ciudad de Mérida, Yucatán, dicho documento debe contener como circunstancia verificable, que la dirección física del predio, coincida con la dirección señalada en la constancia de situación fiscal.

XI. Penas convencionales.

Para los casos de incumplimiento en el suministro de los bienes o en la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables a "El proveedor", éste pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.2% (cero punto dos por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total adjudicado del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a éste.

Las penalizaciones se calcularán a partir del día hábil siguiente a la fecha de incumplimiento y hasta el día de entrega de los bienes.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "El Postor" cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado.

La aplicación de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa será por parte de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior.

Para el caso del desistimiento, por parte de "El Postor", de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional el 10% (diez por ciento) sobre el total adjudicado.

XII. Inconformidades.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y el artículo 58 del Acuerdo SAF 37/2021, los postores que hubieran participado en el presente procedimiento podrán inconformarse por escrito, indistintamente ante la dependencia que hubiera emitido el presente Oficio de Invitación o ante la Secretaría de la Contraloría General ubicada en Edificio Administrativo Siglo XXI, calle 20-A núm. 284-B por 3-C Y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, dentro de los diez días naturales siguientes a la lectura del fallo, o en su caso, al día siguiente a aquél en que se hubiera emitido el acto relativo a cualquier etapa o fase del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de los postores a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior, o la Secretaría de la Contraloría General puedan actuar en cualquier tiempo, en los términos que disponga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, y las demás disposiciones legales y normativas aplicables que rigen al Estado de Yucatán.

XIII. Terminación anticipada.

"La Convocante" o quien esté facultado podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se le adjudique a "El proveedor" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal, lo que se sustentará precisando las razones o las causas justificadas que le den origen a esta situación, como puede ser el caso de que se haya extinguido la necesidad de requerir los bienes originalmente pactados, entre otros, por parte del área solicitante. En estos supuestos la contratante elaborará el documento que corresponda según sea el caso.

"La Convocante" a través de la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior de quien esté facultado o nombrado, notificará por escrito a "El proveedor" de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

XIV. Prorrogas.

Solo la "Convocante" o el "área solicitante" podrán modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes contratados, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la convocante o al área solicitante. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "Convocante" o al "área solicitante", no se requerirá de la solicitud del "Proveedor".

El "Proveedor" podrá solicitar la prórroga de la fecha o plazo para la entrega de los bienes contratados por circunstancias ajenas y no atribuibles a él, dentro de los 3 días naturales siguientes a que se haya suscitado dicho evento, justificando las razones ante la "Convocante", la cual deberá notificar al "Proveedor" la procedencia o no de la solicitud realizada.

El "Proveedor", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para el suministro de los bienes, deberá entregar a la "Convocante", el endoso de la garantía de cumplimiento de contrato en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio que para tal efecto se realice.

En caso de que el "Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales."

XV. Convenio de modificación del contrato.

La Convocante podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y observando lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento o decremento

del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados o de sus plazos mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes convenidos originalmente o del plazo de entrega original y el precio de los bienes, sea igual al originalmente pactado.

En caso de que la contratante desee modificar el contrato en los términos previstos en el párrafo anterior, deberá notificarlo por escrito al proveedor, el cual deberá manifestar la aceptación o rechazo de la propuesta de modificación dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación.

En caso de que el proveedor manifieste su aceptación, se procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente, a efecto de formalizar dicha variación.

Derivado del convenio modificatorio que se formalice; el proveedor estará obligado a entregar a la contratante, la modificación de la garantía de cumplimiento respectiva.

En caso en que sea necesario realizar alguna modificación al contrato, la contratante se abstendrá de hacer adecuaciones que modifiquen en esencia las condiciones originales tales como precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones del bien y en general, cualquier cambio que implique mejores condiciones para el proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

XVI. Causales de rescisión.

Serán causales de rescisión las siguientes:

El no contar con la capacidad de respuesta inmediata para la entrega del bien contratado.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "El proveedor" con la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato en la forma y términos solicitados en la presente invitación, "La Convocante", o quien cuente con las facultades procederá a la rescisión del contrato, y a la ejecución de la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en su poder.

Que se demuestre que el proveedor ha declarado en falsedad o utilizado información privilegiada o proporcionada indebidamente por cualquier medio.

Que se descubra que el proveedor se encuentre en los supuestos previstos en los artículos 19 y 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en relación con la fracción II del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles.

El "Contratante" previo requerimiento del área "Solicitante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando "El proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

1.- El área solicitante le requerirá a la contratante que inicie el procedimiento de recisión del contrato, quien comunicara por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la contratante contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

3.- Cuando se rescinda el contrato la contratante formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor del proveedor, los pagos que deberán efectuarse por concepto, de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, así como los importes de las penas convencionales que se hayan notificado.

El finiquito del contrato deberá ser firmado por la persona titular de la contratante, el proveedor y la persona titular del área solicitante. La falta de firma del proveedor no invalidara dicho finiquito.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efectos, previa aceptación y verificación que la contratante realice con el área solicitante de que continua vigente la necesidad de estos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

XVII. Relaciones de trabajo.

Para efectos de este oficio de invitación, las actas que se generen en el procedimiento de adjudicación, el fallo, la notificación de la adjudicación, el contrato y sus anexos, según corresponda, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el procedimiento de adjudicación.

La convocante informa que no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "El proveedor", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de todos los bienes, objeto de esta invitación, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "el proveedor".

Se establece que el proveedor como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega de los bienes, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Que el proveedor conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la contratante en relación con los bienes proporcionados, y se obliga a reembolsar a la contratante cualquier cantidad que se le hubiera

obligado a erogar por este concepto. Y que de ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables al proveedor se afecten a terceros en sus bienes o en sus personas, dicho proveedor estará obligado a cubrir los gastos que se generen, dejando a salvo los derechos e intereses de la Administración Pública estatal.

XVIII. Consideraciones Finales.

El presente procedimiento se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en lo aplicable a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y demás disposiciones normativas, por lo que para los efectos legales a los que haya lugar, los proveedores con el hecho de presentar sus propuestas, aceptan las condiciones y requisitos establecidos en el presente Oficio de Invitación, de la(s) acta(s) de junta(s) de aclaraciones y en las leyes aplicables en la materia.

Sin otro particular y esperando contar con su presencia en este acto, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. Santos Fernando Solís Worbis
Director de Administración de la
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior